



Asamblea General

Distr. general
13 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

Acta resumida de la 55ª sesión*

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el lunes 3 de abril de 2023, a las 14.00 horas

Presidente: Sr. Bálek (Chequia)

Índice

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 1ª a 54ª.

La presente acta está sujeta a correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 14.00 horas.

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General
([A/HRC/52/L.27](#), [A/HRC/52/L.38](#) en su forma revisada oralmente y [A/HRC/52/L.43](#))

Proyecto de resolución [A/HRC/52/L.27](#): Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur

1. **El Sr. Manley** (Reino Unido), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Albania, los Estados Unidos de América, Noruega y su propia delegación, dice que la situación en Sudán del Sur continúa siendo grave, ya que todos los agentes siguen cometiendo impunemente violaciones y abusos de los derechos humanos en todo el país. Además, aún no se han creado las instituciones de justicia transicional que garantizarán la rendición de cuentas por las violaciones y abusos del pasado. Por tanto, está claro que el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur de vigilar e investigar las violaciones de los derechos humanos sigue siendo necesario. La labor de la Comisión apoya directamente los esfuerzos por lograr una paz duradera en Sudán del Sur, basada en el respeto del estado de derecho, la rendición de cuentas por las atrocidades cometidas en el pasado y el pleno disfrute de los derechos humanos.
2. Es lamentable que, una vez más, no ha sido posible alcanzar un consenso con Sudán del Sur sobre la prórroga del mandato. El Reino Unido observa la posición de Sudán del Sur y agradece profundamente la cooperación plena y continua del Gobierno con la Comisión en Yuba. Su delegación apoyará el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.36](#) sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur, ya que esos elementos, combinados con una vigilancia firme y continua de los derechos humanos, son pilares que se refuerzan mutuamente de la respuesta integral en materia de derechos humanos que se necesita en Sudán del Sur.
3. El Reino Unido insta al Consejo a que apruebe el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.27](#). Si se aprueba el proyecto, su delegación espera proseguir sus conversaciones con la delegación de Sudán del Sur sobre la posibilidad y el modo de alcanzar un consenso en 2024.
4. **El Presidente** anuncia que cinco Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

5. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que su delegación habría preferido un único proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y desea reiterar su llamamiento a todas las delegaciones para que colaboren a fin de presentar un proyecto de resolución que abarque un mandato integral que englobe la cooperación técnica, la vigilancia de los derechos humanos, la presentación de informes y la recopilación y conservación de pruebas.
6. Es importante garantizar que el Consejo se ocupe adecuadamente de la crisis de derechos humanos en Sudán del Sur. Su delegación ha tomado nota de los preocupantes informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y aplaude la valiosa contribución de la Comisión a la promoción y protección de los derechos humanos y a la rendición de cuentas. Alemania desea subrayar la importancia de prorrogar el mandato de la Comisión por un año.
7. **El Sr. Hassan** (Sudán) dice que Sudán del Sur merece el apoyo de la comunidad internacional para hacer frente a sus problemas políticos, económicos, sociales y de seguridad, así como el reconocimiento de su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y sus progresos en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur. El último informe de la Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur (A/HRC/52/82) refleja claramente una disminución del número de civiles afectados por la violencia y el hecho de que se han dado pasos notables en los ámbitos de la legislación y la justicia de transición.

8. El consentimiento del Estado afectado es fundamental para garantizar la correcta aplicación de cualquier mandato establecido por el Consejo. Sudán del Sur ha indicado en repetidas ocasiones su voluntad de mostrar flexibilidad para lograr un consenso sobre una única resolución, cuya aprobación se prevé en el marco del tema 10 de la agenda, que abordará las necesidades del país y se centrará en la asistencia técnica y el fomento de la capacidad. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución A/HRC/52/L.27 y exhorta a otros miembros del Consejo a proceder de la misma manera.

9. **El Sr. Adjoumani** (Côte d'Ivoire), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo desea reafirmar su solidaridad con el Gobierno de Sudán del Sur y su empeño en apoyar la posición del Gobierno. También desea elogiar la firme voluntad política del Gobierno y los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Revitalizado, que sigue siendo el único medio de lograr una paz sostenible en el país. La reciente firma por el Gobierno de los principales tratados regionales e internacionales de derechos humanos, la ampliación del período de transición hasta 2025 y la decisión de celebrar elecciones generales antes de 2024, en consonancia con la hoja de ruta para un final pacífico y democrático del período de transición, son pasos alentadores para la aplicación del Acuerdo. El Consejo debe apoyar estas iniciativas nacionales, entre otras cosas prestando asistencia técnica y fomentando la capacidad para ayudar a impulsar el logro de una paz sostenible y la promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur.

10. Los derechos humanos deben promoverse y protegerse en un espíritu de diálogo constructivo y respetuoso, mediante la cooperación entre los Estados y con todas las partes interesadas, y teniendo en cuenta las opiniones del Estado en cuestión. El Grupo no ha escatimado esfuerzos para llegar a un consenso sobre un único proyecto de resolución y lamenta que, una vez más, se presenten al Consejo dos proyectos de resolución distintos. Sigue esperando que los principales patrocinadores reconsideren su enfoque del camino a seguir.

11. La Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur debe apoyar el diálogo constructivo con el Gobierno de Sudán del Sur sobre la promoción del respeto de la protección universal de los derechos humanos. La comunidad internacional debe prestar todo el apoyo necesario a los procesos relativos a la justicia transicional, la rendición de cuentas y la reconciliación, así como a la cooperación con Sudán del Sur, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión Africana.

12. **El Sr. Idris** (Eritrea) dice que la cooperación, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad son importantes para mejorar la situación de los derechos humanos en cualquier lugar y siempre deben llevarse a cabo con el consentimiento del Estado interesado. Sudán del Sur se enfrenta al doble reto del desarrollo y la transición posterior al conflicto, lo que la califica para beneficiarse de medidas de asistencia técnica y fomento de la capacidad.

13. El informe del ACNUDH y las resoluciones conexas deben reconocer los cambios que se han producido en el país. Su delegación desea subrayar la importancia de seguir colaborando con las instituciones creadas en virtud del Acuerdo Revitalizado para lograr la estabilidad política en Sudán del Sur. El proyecto de resolución no es coherente con ese objetivo: al intentar renovar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, no refleja los avances logrados por el Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado. La delegación de Eritrea votará en contra del proyecto de resolución.

14. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

15. **El Sr. Waja** (Observador de Sudán del Sur) dice que Sudán del Sur está plenamente comprometido con la aplicación del Acuerdo Revitalizado y la hoja de ruta para un final pacífico y democrático del período de transición, que todas las partes refrendaron en agosto de 2022. Se opone a la prórroga del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en relación con el tema 2 de la agenda del Consejo y a la ampliación del

mandato para que incluya la participación en el seguimiento de la implementación del Acuerdo Revitalizado. La Unión Africana es la única responsable de un seguimiento de esta naturaleza, como se establece en el capítulo V del Acuerdo. El proyecto de resolución es un claro intento de despojar a la Unión Africana de su mandato a este respecto.

16. El Reino Unido y los demás miembros de la troika sobre Sudán del Sur no han cumplido la promesa que hicieron en 2021 de examinar la situación en Sudán del Sur únicamente en relación con el tema 10 de la agenda. La delegación del Reino Unido ha afirmado anteriormente que tiene un plan a largo plazo para Sudán del Sur. La situación de los derechos humanos en su país no es asunto del Reino Unido y se está politizando. El orador pide a los miembros del Consejo que voten en contra del proyecto de resolución.

17. **El Sr. Nkosi** (Sudáfrica), en explicación de voto antes de la votación, dice que Sudáfrica desea encomiar al Gobierno de Sudán del Sur por facilitar la labor de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur a pesar de sus opiniones divergentes sobre la cuestión. Sudáfrica considera alentadores los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Revitalizado. Acoge con especial satisfacción el compromiso expreso de todas las partes de aplicar las disposiciones restantes durante el período de transición ampliado y los esfuerzos que se están realizando para abordar la violencia sexual relacionada con el conflicto y fortalecer la rendición de cuentas por los delitos sexuales y la violencia de género, enviando así un importante mensaje a las víctimas. Sudáfrica sitúa los derechos humanos en el centro mismo de su política exterior y cree que es fundamental que Sudán del Sur acelere la puesta en marcha de las instituciones de justicia transicional previstas en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado con miras a luchar contra la cultura de la impunidad y promover la paz duradera, la justicia y la reconciliación en el país.

18. A pesar de los avances logrados, persisten algunos problemas, como la violencia entre comunidades y los enfrentamientos armados en algunas partes del país, que podrían socavar los progresos realizados. Sudáfrica insta a Sudán del Sur a seguir participando de forma constructiva en los procesos y mecanismos establecidos por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Africana y las Naciones Unidas, que deberían complementar los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado. Sudáfrica seguirá colaborando directamente con el Gobierno y prestándole su apoyo, entre otras cosas como parte del Comité Especial de Alto Nivel de la Unión Africana para Sudán del Sur, a fin de silenciar las armas y promover una paz sostenible. También seguirá facilitando el diálogo y la mediación entre los agentes políticos pertinentes. Por lo antedicho, su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

19. *A petición del representante del Sudán, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ucrania.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Senegal, Somalia, Sudán.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Uzbekistán, Viet Nam.

20. *Por 19 votos contra 9 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.27](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/52/L.38](#), en su forma revisada oralmente: Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

21. **El Sr. Espinosa Cañizares** (Observador del Ecuador), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, el Paraguay, el Perú y su propia

delegación, dice que desde la aprobación de la resolución 49/3 del Consejo sobre Nicaragua, la situación de los derechos humanos en el país ha continuado deteriorándose. Entre las graves violaciones de los derechos humanos que se han producido, preocupan en particular los últimos acontecimientos y decisiones del Gobierno, incluidas las deportaciones y el retiro arbitrario de la nacionalidad. Preocupan igualmente el deterioro de la democracia y del estado de derecho, la situación de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y los afrodescendientes y las crecientes restricciones al espacio cívico.

22. Los principales patrocinadores han adoptado un enfoque constructivo y equilibrado del tema y siguen dispuestos a dialogar con el Gobierno de Nicaragua en aras de coadyuvar con miras a su cooperación con el sistema internacional de protección de los derechos humanos. El proyecto de resolución propone renovar el mandato de presentación de informes del Alto Comisionado y el mandato del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua por dos años. Estos mandatos son complementarios. El proyecto de resolución incluye texto en el que se insta al Gobierno de Nicaragua a que respete los derechos civiles y políticos, derogue o modifique las leyes que restringen los derechos humanos, deje de recurrir a las detenciones y reclusiones arbitrarias, combata la impunidad y garantice la rendición de cuentas y el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas. El proyecto también incluye un llamamiento al Gobierno a que coopere con el ACNUDH, los órganos de tratados y el Consejo y sus mecanismos, incluido el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua.

23. La comunidad internacional y el Consejo deben continuar otorgando especial atención a la situación de los derechos humanos a través de todas las medidas a su alcance. El orador alienta a todos los miembros a votar a favor del proyecto de resolución.

24. **El Presidente** anuncia que nueve Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

25. **El Sr. Maisuradze** (Georgia) dice que el proyecto de resolución está bien equilibrado y refleja objetivamente la realidad sobre el terreno. Las autoridades nicaragüenses se niegan a colaborar con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, en particular con el ACNUDH, el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua y los procedimientos especiales del Consejo, todos los cuales han demostrado su voluntad de cooperar. En su informe más reciente (A/HRC/52/63), el Grupo de Expertos documenta una amplia gama de violaciones sistémicas de los derechos civiles y políticos, como detenciones arbitrarias, restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, hostigamiento de líderes religiosos y la revocación arbitraria de la nacionalidad.

26. Su delegación acoge con satisfacción el llamamiento hecho por la Subsecretaria General de Derechos Humanos para que el Consejo promueva todas las medidas conducentes a revertir la crisis actual y siga apoyando la labor del ACNUDH a fin de promover la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en Nicaragua.

27. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que, desde 2018, se ha producido el rompimiento del estado de derecho en Nicaragua y se han cometido violaciones graves y sistémicas de derechos fundamentales en el país. Estas violaciones han recrudecido: han desaparecido las instituciones democráticas y el espacio cívico. Costa Rica está muy preocupada por la seguridad de las víctimas y sus familias, incluidas personas pertenecientes a Pueblos Indígenas y afrodescendientes.

28. Uno de los principales objetivos del proyecto de resolución es reflejar el deterioro de las condiciones, incluido el continuo retroceso democrático, la inexistencia de la separación de poderes y su impacto multidimensional en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El texto también refleja la información recopilada por el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, que da cuenta de actos de tortura física, psicológica y sexual, ejecuciones extrajudiciales y represalias contra los familiares de las víctimas. La situación ha escalado a nuevos niveles de represión y violencia y continúa dejando de manera arbitraria y en contravención al derecho internacional de los derechos humanos a miles de personas exiliadas y solicitantes de refugio.

29. Costa Rica insta a Nicaragua a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y a cooperar con el Grupo de Expertos, el ACNUDH y los órganos de tratados. Su delegación hace un llamado a los miembros del Consejo para honrar a las víctimas votando a favor del proyecto de resolución.

30. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que, a la luz de los terribles acontecimientos recientes, en particular el desplazamiento forzoso de personas privadas arbitrariamente de su nacionalidad nicaragüense, el Consejo debe seguir prestando atención especial a la situación en Nicaragua. La Unión Europea acoge con particular satisfacción la propuesta de renovar los mandatos tanto del ACNUDH como del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua por otros dos años y de investigar las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos desde abril de 2018. Apoya firmemente al Grupo de Expertos, que desempeña su mandato con independencia, objetividad, imparcialidad y profesionalidad, y hace suya la profunda alarma expresada en el proyecto de resolución respecto de la conclusión del Grupo de Expertos de que hay motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en Nicaragua.

31. La Unión Europea reafirma su firme compromiso con el pueblo nicaragüense, incluidas las personas más vulnerables, y con la defensa de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos. Lamenta la negativa sistemática de las autoridades a resolver la actual crisis política mediante un diálogo genuino con la oposición, los mecanismos internacionales de derechos humanos, la comunidad internacional y los países de la región. Reitera su llamamiento al Gobierno de Nicaragua para que libere inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos restantes. No puede haber paz ni desarrollo sostenible sin derechos humanos, justicia y rendición de cuentas. Los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán a favor del proyecto de resolución.

32. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos apoyan firmemente la prórroga por dos años del mandato del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua y esperan seguir trabajando con la comunidad internacional en apoyo de las personas, tanto dentro de Nicaragua como en el exilio, que luchan por un cambio democrático en el país.

33. El 9 de febrero de 2023, los Estados Unidos acogieron a 222 presos políticos, entre ellos miembros de la oposición política, periodistas, defensores de los derechos humanos, agentes religiosos, representantes de la sociedad civil y estudiantes, muchos de los cuales habían sido encarcelados por el Gobierno de Nicaragua por ejercer sus libertades fundamentales. Todas estas personas han abandonado el país voluntariamente y han consentido en viajar. Aunque su delegación acoge con satisfacción la liberación de presos, la posterior caracterización de las liberaciones como deportaciones por el Gobierno y su decisión de despojar a las personas de su ciudadanía nicaragüense han sido atroces y deplorables y representan un retroceso para el pueblo nicaragüense que lo aleja aún más de la democracia que merece.

34. La liberación de los presos no ha resuelto las preocupaciones subyacentes sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos y el estado de derecho en Nicaragua. La violencia del régimen, las duras condiciones de reclusión, el desprecio por el derecho de reunión pacífica y las injustas condenas impuestas a manifestantes pacíficos demuestran el grado de opresión e intimidación del Gobierno de Nicaragua a personas pacíficas que anhelan la libertad y la dignidad. Los Estados Unidos se solidarizan con el pueblo nicaragüense y sus llamamientos al restablecimiento de las libertades civiles y la democracia.

35. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que, como parte del grupo base que presenta la resolución, su delegación reafirma su convicción de que el deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua amerita la atención del Consejo. La información proporcionada en el actual período de sesiones en la actualización oral del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua y el informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua es sumamente alarmante. Tanto el ACNUDH como el Grupo de Expertos han documentado la continua erosión del espacio cívico y democrático y la permanente comisión de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos por el Gobierno de Nicaragua contra el pueblo nicaragüense. A la luz de estas conclusiones, el

proyecto de resolución insta a las autoridades de ese país a cesar las violaciones a los derechos humanos y acoger las recomendaciones de los distintos mecanismos multilaterales de derechos humanos, así como a restablecer los canales de cooperación. Incluye una petición al Alto Comisionado a fortalecer su labor de monitoreo y buscar posibilidades de cooperación con las autoridades de Nicaragua. También dispone la renovación del mandato del Grupo de Expertos por dos años, en reconocimiento a su labor fundamental para investigar y documentar las graves violaciones de los derechos humanos con independencia, un enfoque centrado en las víctimas y con perspectiva de género. La aprobación del proyecto de resolución resulta indispensable para que el Consejo pueda seguir de cerca la situación en el país, acompañar a las víctimas y contribuir a través del diálogo y la cooperación a promover todas las medidas conducentes a revertir la grave crisis política y de derechos humanos que enfrenta el país. Su delegación hace un llamamiento a los miembros del Consejo para que voten a favor del proyecto de resolución.

36. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que la situación en Nicaragua es grave. Sin la protección del estado de derecho, las personas nicaragüenses que expresan o defienden posturas de algún modo disidentes están sufriendo. Los hallazgos del ACNUDH y del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua son elocuentes. Las violaciones más recientes, a saber, la privación arbitraria de la nacionalidad y la deportación forzada, nos transportan al pasado. El Gobierno del Paraguay, convencido de que el diálogo es la fórmula para encontrar la salida de esta crisis, apoya las iniciativas encaminadas a fomentar el diálogo y alienta a aquellos actores con posibilidad de incidir a que sigan por ese camino. La comisión de flagrantes violaciones de los derechos humanos de manera sostenida debe cesar mientras se desarrolla el proceso de diálogo. Lamentablemente, el Gobierno de Nicaragua no parece abierto a un verdadero diálogo. Por decisión del Gobierno, ningún mecanismo de derechos humanos, ni de las Naciones Unidas ni del sistema interamericano, tiene presencia en el país, dejando a las víctimas a la deriva. El proyecto de resolución prevé medidas específicas para garantizar la rendición de cuentas y ofrecer reparación. Para transmitir un mensaje de esperanza a las víctimas, el orador alienta a otros a votar a favor del proyecto de resolución.

37. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que su delegación condena enérgicamente la negativa del Gobierno de Nicaragua a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos y reitera su preocupación por el cierre total del espacio cívico y democrático en el país. Las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas por las autoridades nicaragüenses forman parte de un cuadro de desprecio de las normas y los principios fundamentales del derecho internacional. El Gobierno de Ucrania insta a Nicaragua a retomar la senda del derecho internacional y a adoptar medidas concretas para demostrar su compromiso con el estado de derecho, la democracia, los derechos humanos y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Su delegación respalda el proyecto de resolución, votará a favor de este y exhorta a otros miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

38. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

39. **La Sra. Morales Urbina** (Observadora de Nicaragua), hablando por videoconferencia, dice que, una vez más, el ACNUDH ha permitido que se presenten al Consejo informes ofensivos sobre su país de forma injusta, irreal e inconsecuente. El Gobierno de Nicaragua expresa su total rechazo a cualquier resolución que sea parcializada y ajena a los esfuerzos para dar continuidad al proceso de cambios estructurales que garanticen el progresivo avance en el goce y disfrute de los derechos humanos y el desarrollo sostenible en todo su territorio. Informes como los que se presentan al Consejo únicamente pretenden someter a nuestra nación a políticas intervencionistas de las grandes Potencias imperiales. Los proyectos de resolución basados en campañas mediáticas de desinformación y odio que se presentan al Consejo y que pretenden la imposición de sanciones y bloqueos son totalmente inaceptables y deben rechazarse en los términos más enérgicos posibles. Son contrarios a los principios elementales de los derechos humanos, al derecho internacional y a las relaciones respetuosas que deben existir entre los Estados. De hecho, este tipo de resoluciones se constituyen en agresiones unilaterales con la única finalidad de lesionar la soberanía e independencia de Nicaragua. El Consejo debe aplicar en todas sus actuaciones el principio de no intervención y de un trato igual para todos los Estados. El Gobierno de

Nicaragua no acepta ningún proyecto de resolución o informe que se base en información distorsionada procedente de fuentes contrarias a este y, por tanto, es información carente de objetividad y con un marcado sesgo político e intervencionista. En base a la esencia misma de dignidad y sentido de nación del pueblo nicaragüense, el Gobierno continuará en su lucha incansable por garantizar los derechos fundamentales de todos los nicaragüenses implementando políticas públicas dirigidas a proteger la vida, la salud, la educación y en general el bienestar de todo el pueblo para seguir garantizando la soberanía, la libre determinación, la paz y los derechos humanos.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

40. **El Presidente** dice que Bélgica y el Reino Unido se han retirado de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

41. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica) dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución. Como se ha señalado en la actualización oral del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, las tensiones no han hecho más que aumentar en los últimos meses. Se ha silenciado a los medios de comunicación y se ha detenido, acosado e intimidado a defensores de los derechos humanos, periodistas, miembros del clero y otras personas consideradas opositores políticos. Decenas de miles de nicaragüenses han solicitado asilo en otros países de la región. A pesar de los graves abusos y violaciones de los derechos humanos que han tenido lugar en Nicaragua, documentados en el informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, el Gobierno nicaragüense se ha negado a colaborar con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos o a cooperar con el ACNUDH, el Grupo de Expertos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución, que prorrogará por dos años los mandatos del ACNUDH y del Grupo de Expertos es esencial. Su delegación exhorta a los Estados miembros del Consejo a que muestren su firme apoyo a los derechos humanos del pueblo nicaragüense votando a favor del proyecto de resolución.

42. **El Sr. Villegas** (Argentina) dice que desde hace casi cinco años el Consejo viene constatando la profundidad de la crisis social y política que afecta a Nicaragua y su grave impacto en los derechos humanos del pueblo nicaragüense. Siguen sin cumplirse las recomendaciones formuladas por el ACNUDH y sin garantizarse la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron. Desde 2018 la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua se ha agudizado de manera alarmante. Sucesivos informes del ACNUDH han documentado, entre otras cosas, violaciones sistemáticas de las garantías básicas del debido proceso, detenciones arbitrarias, prohibiciones a nicaragüenses de retornar a su país, hostigamiento de personas defensoras de los derechos humanos, periodistas, abogados y opositores políticos, la cancelación de la personalidad jurídica de más de 3.000 organizaciones de la sociedad civil y la clausura de más de 20 medios de comunicación. Más recientemente, las autoridades nicaragüenses han deportado a presos políticos, revocado su ciudadanía y confiscado sus propiedades, violando sus derechos fundamentales y el derecho internacional. El Gobierno de la Argentina también está preocupado por el informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, en el que se exponen las conclusiones del Grupo sobre graves violaciones y abusos de los derechos humanos. Especialmente alarmante es que el Grupo encuentre motivos razonables para creer que estas violaciones y abusos fueron perpetrados de manera generalizada y sistemática, por motivos políticos y que verificados en todos sus elementos permiten sostener la existencia de crímenes de lesa humanidad.

43. El Gobierno de la Argentina insta nuevamente al Gobierno de Nicaragua a que restablezca urgentemente los derechos civiles y el estado de derecho, a que avance en un diálogo nacional inclusivo para garantizar una solución pacífica y democrática a la crisis multidimensional que se vive en Nicaragua y a que coopere plenamente con el ACNUDH y sus mecanismos, incluyendo el Grupo de Expertos y los órganos de tratados. Resulta imperiosa la renovación de los mandatos del ACNUDH y del Grupo de Expertos, que son complementarios y se refuerzan mutuamente como paquete de garantías tendiente a evitar nuevas violaciones de los derechos humanos en el país. El orador dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

44. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución. Tanto el ACNUDH como el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua han destacado el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos en el país. En su informe, el Grupo de Expertos ha expresado su preocupación por la participación de altos funcionarios del Estado, incluidos el Presidente y la Vicepresidenta, y de agentes no estatales en violaciones y abusos de los derechos humanos excepcionalmente graves y sistemáticos. El Gobierno del Reino Unido, profundamente preocupado por la falta de cooperación de las autoridades nicaragienses con los órganos internacionales de derechos humanos, considera que el Consejo tiene el deber de seguir examinando la actual crisis de derechos humanos en Nicaragua y apoya plenamente la renovación de los mandatos del ACNUDH y del Grupo de Expertos a este respecto. El proyecto de resolución es un componente muy necesario de los esfuerzos de la comunidad internacional para desalentar al Gobierno de Nicaragua de cometer nuevas violaciones y abusos y, sobre todo, para que los responsables rindan cuentas. Su delegación insta a los demás miembros del Consejo a que voten a favor del proyecto de resolución.

45. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que su delegación se opone al proyecto de resolución y votará en contra. Resulta lamentable que el Consejo siga legitimando proyectos de resolución punitivos contra Estados que no se pliegan a los intereses de las Potencias desarrolladas. Al abordar la situación de los derechos humanos en Nicaragua no se hace mención de los intentos desestabilizadores de ciertos Estados contra la soberanía y la libre determinación del pueblo nicaraguense, en abierta violación de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Estos Estados pretenden aislar política y económicamente a Nicaragua con el objetivo de causar una inestabilidad social en el país que les permitirá su tan anhelada acción de subversión y el cambio de régimen. Este modo de actuar ha sido empleado de manera abierta y sistemática contra Cuba y otros países de la región que han elegido un camino progresista y de justicia social. En el proyecto de resolución no se hace mención alguna del impacto de las medidas coercitivas unilaterales tomadas contra Nicaragua en el disfrute de los derechos humanos y, al mismo tiempo, se pretende desconocer los importantes logros que el Gobierno nicaraguense ha alcanzado en materia de derechos económicos, sociales y culturales. El Gobierno de Cuba ratifica su apoyo irrestricto al Gobierno y al pueblo de Nicaragua, en su firme decisión de preservar la paz y los avances sociales y económicos y de seguridad y unidad nacional alcanzados y rechaza la política intervencionista promovida contra la soberanía, la libre determinación y el orden constitucional nicaraguense. El orador pide que se someta a votación el proyecto de resolución.

46. **El Sr. Jiang Han** (China) dice que su Gobierno siempre se ha opuesto a la politización de las cuestiones de derechos humanos, a la utilización de los derechos humanos como pretexto para injerirse en los asuntos internos de los Estados y al establecimiento de mecanismos específicos para cada país, y aboga en cambio por un enfoque basado en el diálogo constructivo y la cooperación. China respeta la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Nicaragua y el derecho del pueblo nicaraguense a determinar de forma independiente su propio futuro. El proyecto de resolución no refleja objetivamente la situación de los derechos humanos en Nicaragua, los esfuerzos y logros del Gobierno nicaraguense en la promoción y protección de los derechos humanos ni el grave impacto de las medidas coercitivas unilaterales sobre los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico del país. A pesar de la fuerte oposición de la propia Nicaragua, el proyecto de resolución prevé la renovación del mandato del mecanismo específico para el país. Su delegación apoya la solicitud de votación e insta a otras delegaciones a que también voten en contra del proyecto de resolución.

47. *A petición del representante de Cuba, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ucrania.

Votos en contra:

Argelia, China, Cuba, Eritrea, Viet Nam.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Honduras, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán.

48. *Por 21 votos contra 5 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.38, en su forma revisada oralmente.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.43: Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y obligación de garantizar la rendición de cuentas y la justicia

49. **El Sr. Hashmi** (Pakistán), presentando el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania y el Camerún, dice que el texto se ha presentado en relación con el tema 2 de la agenda con miras a obtener el apoyo unánime del Consejo a una iniciativa encaminada a que Israel rinda cuentas por sus atroces violaciones de los derechos humanos y sus infracciones del derecho internacional. El preámbulo recuerda los principios de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales, reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y deplora las violaciones generalizadas de los derechos humanos de los civiles palestinos. Expresa preocupación por la fragmentación del Territorio Palestino Ocupado y por la desastrosa situación en la Franja de Gaza, y subraya la necesidad de poner fin al prolongado bloqueo de inmediato. En la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide a Israel que se retire del Territorio Palestino Ocupado y se subraya la necesidad de adoptar medidas de rendición de cuentas creíbles, oportunas y exhaustivas. Se reafirma que ningún Estado reconocerá como lícita una situación creada por una violación grave del derecho internacional; se insta a Israel a que coopere con los mecanismos internacionales de derechos humanos; se exige el cese de todas las acciones ilegales; se insta a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas a la Potencia ocupante cuando consideren que estas pueden utilizarse para cometer violaciones graves de los derechos humanos; y se insta a los Estados Miembros a que presten asistencia de emergencia, como socorro humanitario y asistencia para el desarrollo, al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la penosa situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza. Su delegación espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

50. **El Presidente** anuncia que 13 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

51. **El Sr. Bonnafont** (Francia), haciendo una declaración general antes de la votación, dice que las tensiones en Israel y los territorios palestinos han causado muchas víctimas civiles en las últimas semanas, y que la situación se está deteriorando de forma alarmante. Francia condena enérgicamente los recientes atentados terroristas contra israelíes y la violencia asesina perpetrada por colonos contra palestinos. El compromiso inquebrantable de su país con la seguridad de Israel es bien conocido. Tanto israelíes como palestinos tienen derecho a vivir en paz y seguridad como ciudadanos cuyos derechos y libertades están plenamente reconocidos. El Gobierno de Francia recuerda las obligaciones internacionales de Israel, incluida la necesidad de proteger a la población civil palestina en los Territorios Palestinos Ocupados y de respetar el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza. De conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 20 de febrero de 2023 (S/PRST/2023/1), su Gobierno exhorta a todas las partes interesadas a que se abstengan de cualquier acción que perpetúe el ciclo de violencia. Francia reitera su condena a la política de asentamientos ilegales. Es urgente restablecer la voluntad política de una solución biestatal que permita a Israel y Palestina vivir uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad. No hay otra forma de lograr una paz justa y duradera para israelíes y palestinos. Su Gobierno exhorta a la Autoridad Palestina a que observe las libertades fundamentales, ya que para la creación de un Estado palestino viable son necesarias instituciones democráticas sólidas. Por todas estas razones, el orador dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

52. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), haciendo una declaración general antes de la votación, dice que su país cree que israelíes y palestinos merecen las mismas medidas de libertad, dignidad, seguridad y prosperidad. Es urgente que israelíes y palestinos tomen medidas para restablecer la calma, lo que es importante en sí mismo y también como medio para avanzar hacia una solución biestatal negociada. Los proyectos de resolución presentados en la presente sesión no contribuyen a ese objetivo. Si bien su delegación valora los esfuerzos realizados para consolidar los proyectos de resolución y evitar presentarlos en relación con el tema 7 de la agenda, hasta la fecha estos no han logrado abordar adecuadamente la desproporcionada atención que el Consejo presta al conflicto israelo-palestino en comparación con otras situaciones preocupantes. El Gobierno de su país está decepcionado por el hecho de que los Estados miembros del Consejo sigan señalando a Israel y está consternado por los numerosos proyectos de resolución repetitivos y unilaterales que se presentan año tras año. Durante las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución, que se celebraron al margen de las relativas a los proyectos de resolución presentados en relación con otros temas de la agenda, su delegación expresó varias preocupaciones con respecto al texto y reiteró su objeción al mandato abierto y excepcionalmente amplio de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel, establecida en mayo de 2021. Todos los demás mandatos específicos para un país establecidos por el Consejo requieren una renovación periódica de la autorización. El proyecto de resolución que se está examinando y otros proyectos de resolución similares sobre la rendición de cuentas presentados en relación con el tema 2 de la agenda son el mecanismo adecuado para examinar la labor de la Comisión y garantizar que funcione de conformidad con los procedimientos ordinarios del Consejo, que incluyen la revisión y renovación periódica de los mandatos. La Comisión ha contribuido a un enfoque problemático, unilateral y sesgado del conflicto a través de sus operaciones abiertas y definidas de forma imprecisa. Su delegación pide que se vote sobre el proyecto de resolución, por el que votará en contra e insta a los demás Estados miembros a que hagan lo mismo.

53. **El Presidente** invita a los Estados a los que se refiere el proyecto de resolución a que formulen declaraciones.

54. **La Sra. Eilon Shahar** (Observadora de Israel) dice que el proyecto de resolución que se está examinando es el 100º dirigido contra Israel desde la creación del Consejo. Por 100ª vez, el Consejo está desatendiendo a las víctimas israelíes del terrorismo palestino, diciendo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos perpetradas por la Autoridad Palestina que sus derechos no importan, haciendo saber a quienes viven bajo el régimen de Hamás en Gaza que al Consejo no le importa, ignorando las peticiones de su país de un enfoque justo y transparente de la rendición de cuentas, y atacando y señalando a Israel.

55. En 2023, unos israelíes que hacían su vida cotidiana fueron asesinados por terroristas palestinos alentados, elogiados e incluso recompensados económicamente por la Autoridad Palestina. En las zonas controladas por la Autoridad Palestina se ha torturado a palestinos; se están cometiendo actos de violencia sexual y de género; personas LGBTIQ+ palestinas se han visto obligados a huir de sus hogares, a menudo buscando refugio en Israel; y se ha atacado y asesinado a palestinos por salir a la calle para pedir el fin de la corrupción. En Gaza, los residentes palestinos viven bajo el brutal control de Hamás, una organización terrorista extremista que ha seguido librando una campaña de represión, practicando la tortura de forma generalizada, atentando contra la libertad de expresión, aplicando la pena de muerte y tratando a los palestinos como escudos humanos.

56. Dada la situación sobre el terreno, ignorada en 99 resoluciones anteriores, el Consejo debe decir a las víctimas —de los terroristas palestinos, de la Autoridad Palestina y de Hamás— que sus derechos realmente importan. Debe dejar de dar a la Autoridad Palestina y a Hamás una excusa para eludir su responsabilidad y promover la impunidad por sus propios crímenes. Por 100ª vez, la delegación de Israel exhorta a los Estados miembros del Consejo a que voten en contra de un proyecto de resolución unilateral que promueve una agenda politizada e ignora la realidad y los derechos de muchos.

57. **El Sr. Khraishi** (Observador del Estado de Palestina) dice que, en el actual período de sesiones del Consejo, todas las partes han abogado por un orden internacional basado en los derechos humanos. Los requisitos para lograr ese objetivo son la rendición de cuentas y la justicia, ambas rechazadas por la Potencia ocupante durante unos 65 años. También han

sido rechazados por los Estados Unidos, cuya delegación ha pedido a los miembros del Consejo que voten en contra del proyecto de resolución porque los Estados Unidos quieren justicia y rendición de cuentas en todo el mundo, excepto con respecto a Palestina e Israel. Esa lógica distorsionada solo contribuirá a extender la anarquía. O se hacen verdaderos esfuerzos para garantizar el respeto del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional en general y la rendición de cuentas en todo el mundo, sin excepciones, o las partes interesadas que pretenden ser protectoras de la ley y defensoras de los derechos humanos seguirán malgastando el tiempo del Consejo.

58. Un representante de la Potencia ocupante se ha referido recientemente a las instituciones de la sociedad civil. Sin embargo, como bien saben los miembros del Consejo, el anterior Gobierno israelí calificó periódicamente de organizaciones terroristas a algunas organizaciones de la sociedad civil palestina. No corresponde a ese representante dar lecciones a su Gobierno sobre la protesta civil. Palestina apoya la protesta civil y el Gobierno se ocupa de los errores cometidos. A la luz de los acontecimientos que están teniendo lugar actualmente en Israel, el representante de ese país debe pensar cuidadosamente antes de hacer esas acusaciones en nombre de una banda dirigida por el Sr. Netanyahu y un grupo de matones y asesinos, como el Sr. Smotrich y el Sr. Ben-Gvir, a quienes las autoridades israelíes han recompensado permitiéndoles formar su propia milicia.

59. Recordando también que un grupo de Relatorías Especiales de las Naciones Unidas ha hecho recientemente comentarios sobre la situación, pide a los miembros interesados en los derechos humanos y la rendición de cuentas que voten a favor del proyecto de resolución.

60. **El Sr. Jiang Han** (China), en explicación de voto antes de la votación, dice que la continua expansión de los asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado en los últimos años ha socavado gravemente los derechos humanos fundamentales del pueblo palestino. China siempre ha apoyado firmemente el restablecimiento de los derechos nacionales legítimos de ese pueblo y la creación de un Estado palestino plenamente soberano e independiente basado en las fronteras de 1967, con Jerusalén Oriental como capital. Su delegación insta a Israel a que investigue las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, exija la rendición de cuentas por los autores e indemnice a las víctimas, y exhorta a los miembros del Consejo a que voten a favor del proyecto de resolución.

61. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Honduras, Kazajstán, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Pakistán, Paraguay, Qatar, Rumania, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Malawi.

Abstenciones:

Camerún, Chequia, Georgia, India, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

62. *Por 38 votos contra 2 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.43](#).*

63. **El Presidente** invita a las delegaciones a hacer declaraciones en explicación de voto o declaraciones generales sobre cualquiera de los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 2 de la agenda.

64. **El Sr. Chemakh** (Argelia) dice que su delegación alienta el diálogo y la cooperación internacionales constructivos para fortalecer los derechos humanos, respetando al mismo tiempo la soberanía de los Estados y la independencia de sus decisiones. También alienta a la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad como medios constructivos para promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

65. Agradece a las delegaciones que han presentado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.27](#) sobre la promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur, en relación con el tema 2 de la agenda. Su delegación reconoce los esfuerzos realizados por el Grupo de los Estados de África para formular una resolución unificada que sea aceptable para el país en cuestión. El Acuerdo Revitalizado requiere el apoyo de la comunidad internacional para mantenerse; una resolución no aceptada por el país afectado podría obstaculizar los esfuerzos de paz. Su delegación comprende los retos a los que se enfrenta Sudán del Sur, que necesita asistencia técnica para consolidar los derechos de la ciudadanía. Su delegación opina que el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.36](#), presentado en relación con el tema 10 de la agenda por el Grupo de los Estados de África, es una forma mejor para hacer frente a esos desafíos.

66. **El Sr. Jiang Han** (China), refiriéndose al proyecto de resolución [A/HRC/52/L.27](#), dice que su país defiende sistemáticamente el diálogo constructivo y la cooperación en cuestiones de derechos humanos, y se opone a la politización y a la presión pública a este respecto. Los principales patrocinadores han hecho caso omiso de los progresos realizados por Sudán del Sur en lo referente a la protección de los derechos humanos y de las opiniones de los países africanos, y han forzado por medio de una resolución la prórroga del mandato del mecanismo específico para el país. Esta politización de los derechos humanos solo obstaculizará el diálogo y la cooperación. Por estas razones, China votó en contra de la resolución.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo ([A/HRC/52/L.1](#), [A/HRC/52/L.2](#), [A/HRC/52/L.4](#), [A/HRC/52/L.5/Rev.1](#), [A/HRC/52/L.6](#), [A/HRC/52/L.8](#), [A/HRC/52/L.10](#), [A/HRC/52/L.11](#), [A/HRC/52/L.15](#), [A/HRC/52/L.18](#), [A/HRC/52/L.20](#), [A/HRC/52/L.21](#), [A/HRC/52/L.24](#), [A/HRC/52/L.25](#), [A/HRC/52/L.26](#), [A/HRC/52/L.29](#), [A/HRC/52/L.34](#), [A/HRC/52/L.37](#) y [A/HRC/52/L.39](#) en su forma revisada oralmente)

Proyecto de resolución [A/HRC/52/L.1](#): Mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

67. **La Sra. Enersen** (Observadora de Noruega), presentando el proyecto de resolución, dice que la renovación del mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos coincide con el 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 25° aniversario de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, instrumento que reconoce por primera vez el derecho a defender los derechos humanos y el derecho a ser protegido al hacerlo. La labor de los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, mantiene su pertinencia. El Gobierno de Noruega cree que los defensores de los derechos humanos son un recurso, ya que contribuyen a la promoción y protección de los derechos humanos, la igualdad de género, la paz y el desarrollo inclusivo y sostenible. Sin embargo, muchos de ellos siguen corriendo el riesgo de violencia, amenazas y acoso debido a la naturaleza de su trabajo. El hecho de que a menudo sean objeto de represalias por colaborar con organizaciones internacionales es inaceptable.

68. El mandato de la Relatoría Especial no solo es vital para la protección de los defensores de los derechos humanos, sino que también es un medio para demostrar el reconocimiento de la comunidad internacional del valor de su trabajo. Los términos del mandato no se modifican y el proyecto solo contiene actualizaciones técnicas menores; los términos establecidos en la resolución 16/5 del Consejo de Derechos Humanos proporcionan la relevancia, eficacia y competencia necesarias. La oradora alienta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

69. **El Presidente** dice que 17 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

70. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea siempre ha sido

una firme defensora de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos y sigue comprometida con la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para que los defensores de los derechos humanos lleven a cabo su labor, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos. Los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos en todas las regiones del mundo, a menudo exponiéndose a un gran riesgo personal para hacerlo, y el proyecto de resolución es de vital importancia. La oradora encomia a Noruega por su enfoque constructivo al presentar una actualización técnica de la resolución 43/16 y por su amplia divulgación a todos los Estados. La Unión Europea pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

71. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que el mandato que se está examinando es uno de los procedimientos especiales más significativos que ha creado el Consejo el Consejo de Derechos Humanos. Se trata de un medio práctico para fortalecer la protección de los defensores de los derechos humanos y, dado el aumento de las represalias, amenazas, campañas de desprestigio, vigilancia, redadas de sus oficinas y vigilancia general, en violación del derecho a la privacidad, la renovación de este procedimiento especial es prioritaria. El mandato original ha demostrado su relevancia y valor tanto para las personas defensoras de derechos humanos, incluidos niños, niñas, mujeres y defensores de derechos humanos ambientales, como para los Estados, que se han beneficiado de las visitas e informes de las personas que han ejercido el mandato y han contribuido a la comprensión de las amenazas a las que se enfrentan los defensores de derechos humanos y han asesorado sobre las mejores maneras de afrontar estos desafíos.

72. Gran parte del progreso realizado desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos se debe a los esfuerzos de las personas que actúan con valentía para promover y proteger los derechos humanos. Crear un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos es una inversión que promueve la universalidad y la realización progresiva de los derechos humanos. Costa Rica hace un llamamiento a todos los Estados para que una vez más se unan en apoyo del proyecto de resolución.

73. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que la labor de la Relatora Especial ha sido decisiva para promover los derechos de los defensores de los derechos humanos y sacar a la luz las violaciones cometidas en su contra. La renovación del mandato de la Relatora Especial sería una señal del apoyo de la comunidad internacional a la protección de los derechos humanos y a las libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica, esenciales para el funcionamiento de una sociedad democrática.

74. El proyecto de resolución reconoce el rol de las organizaciones de la sociedad civil, la centralidad de los marcos legislativos para proteger el trabajo de los defensores de los derechos humanos y la importancia de la colaboración con la titular del mandato. Su delegación desea hacer especial énfasis en el rol de las mujeres defensoras, cuyo trabajo no solo debe ser protegido sino también celebrado y promovido. Las defensoras de los derechos humanos desempeñan un papel fundamental en la promoción de la igualdad de género, la lucha contra la violencia sexual y de género y la defensa de los derechos de las comunidades marginadas. La comunidad internacional debe reconocer y apoyar su labor para garantizar que puedan llevar a cabo sus actividades libres de acoso, amenazas y persecución. La delegación de Chile alienta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

75. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que, a pesar de su contribución positiva a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, los defensores de los derechos humanos siguen enfrentándose a restricciones de sus propias libertades fundamentales, siguen siendo objeto de amenazas y ataques, e incluso pueden ser asesinados simplemente por hacer su trabajo.

76. La renovación del mandato de la Relatoría Especial supone el reconocimiento colectivo de que los defensores de los derechos humanos deben ser protegidos. Los Estados Unidos destacan su preocupación por los entornos en los que operan y por la frecuencia del uso indebido de la legislación sobre seguridad nacional y terrorismo para atacar, poner en peligro y desacreditar a los defensores de los derechos humanos y su labor. Es importante

tomar medidas prácticas para frenar los nuevos intentos legislativos de acallar sus voces. La comunidad internacional debe seguir prestando atención a la situación de los defensores de los derechos humanos y empoderarlos y apoyarlos en su labor, especialmente cuando se ven amenazados, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos. Los Estados Unidos apoyan firmemente a los defensores de los derechos humanos de todo el mundo, que arriesgan valientemente su propia vida y la de sus familiares en aras de un mundo más libre.

77. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel cada vez más crucial y corren riesgos cada vez mayores en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos. Lituania acoge a muchos periodistas y activistas de los derechos humanos, principalmente de Rusia y Belarús, que huyeron de la represión en sus propios países, y les brinda la oportunidad de continuar su trabajo desde el extranjero. Dado que el Consejo tiene una función que desempeñar en el apoyo a los defensores de los derechos humanos en todo el mundo, su delegación alienta a los miembros a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

78. **El Sr. Jiang Han** (China) dice que la falta de una definición clara de “defensores de los derechos humanos” a nivel internacional, negociada y acordada por medio de un proceso intergubernamental, facilita el abuso del concepto por organizaciones con segundas intenciones, socavando así su genuina labor de promoción y protección de los derechos humanos. Todas las personas deben disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales; la ley debe observarse y aplicarse por igual y los defensores de los derechos humanos no deben ser tratados como un grupo especial que goza de privilegios especiales. Quienes violan la ley y cometen delitos no deben ser considerados supuestos defensores de los derechos humanos.

79. El proyecto de resolución contiene varios elementos polémicos. Los países tienen opiniones divergentes sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos. En consecuencia, se requieren más debates sobre la cuestión para tener en cuenta las preocupaciones de todas las partes. Por esas razones, China no se sumará al consenso en apoyo del proyecto de resolución.

80. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.1.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.2: Mandato de la Relatoría Especial sobre cuestiones de las minorías

81. **La Sra. Schweitzer** (Observadora de Austria), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Eslovenia, México y su propia delegación, dice que el 30º aniversario de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, que se celebró en 2022, ofreció la oportunidad de examinar los progresos realizados y analizar los problemas de aplicación. El proyecto de resolución tiene por objeto mantener el firme compromiso del Consejo con el tema. La delegación de Austria está especialmente complacida de comprobar que, una vez más, el mandato ha recabado un fuerte apoyo interregional.

82. **El Presidente** dice que 12 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

83. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.2.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.4: Libertad de religión o de creencias

84. **La Sra. Jardfelt** (Observadora de Suecia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias se aplica a todas las personas por igual en todas partes, de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y universalidad. La libertad de ejercer ese derecho contribuye directamente a la democracia, el desarrollo, el estado de derecho, la paz y la estabilidad. Las violaciones pueden exacerbar la intolerancia y a menudo son indicadores tempranos de violencia y conflictos potenciales.

85. El discurso del odio está aumentando en los medios sociales y en otros lugares, y los recientes incidentes de intolerancia religiosa en varios países son consecuencias visibles del

populismo en el discurso del odio dirigido contra personas pertenecientes a minorías religiosas y de otro tipo. Los Estados deben prestar más atención a esta tendencia preocupante, ya que son los principales responsables de la protección de todas las personas.

86. La promoción y protección del derecho a la libertad de religión o de creencias sigue siendo una prioridad clave para la Unión Europea. En su opinión, la atención debe centrarse en la aplicación de las resoluciones y compromisos anteriores del Consejo, por lo que el proyecto de resolución solo contiene pequeños cambios técnicos en el texto. La Unión Europea agradece especialmente a la Organización de Cooperación Islámica su compromiso constructivo en las negociaciones, que refleja la estrecha relación entre el proyecto de resolución que se está examinando y el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.30](#) sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias.

87. **El Presidente** dice que siete Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

88. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.4](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/52/L.5/Rev.1](#): La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato de la Relatoría Especial

89. **El Sr. Madsen** (Observador de Dinamarca), presentando el proyecto de resolución, dice que este tiene por objeto mantener el sólido marco que ha permitido a la Relatoría Especial seguir realizando las actividades cruciales que han caracterizado el mandato desde su creación hace 38 años. Los pocos ajustes que se han introducido en el texto pretenden principalmente ajustarlo a la resolución 77/209 de la Asamblea General sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobada en 2022, y a la resolución 46/15 del Consejo de Derechos Humanos sobre funciones y responsabilidades de la policía y otros agentes de la autoridad, aprobada en 2021. El proyecto de resolución también llama la atención sobre el 40º aniversario del mandato y el 40º aniversario de la aprobación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en 2025 y 2024 respectivamente. El orador hace votos por que el Consejo mantenga su larga tradición de aprobar este tipo de resoluciones por consenso.

90. **El Presidente** dice que cinco Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

91. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que la Relatoría Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sigue desempeñando un papel fundamental en la erradicación de las prácticas equivalentes a la tortura. La delegación de Chile acoge con satisfacción la inclusión en el proyecto de un llamado a los Estados que aún no lo han hecho a considerar la posibilidad de firmar o ratificar la Convención contra la Tortura o adherirse a esta, y la mención de los Pueblos Indígenas como grupo que debe ser parte en los debates sobre la prevención de la tortura. La delegación de Chile apoya firmemente la perspectiva de género reflejada en el proyecto y los enfoques diferenciados que atiendan los factores de discriminación que pueden incrementar los riesgos de que determinadas personas sean víctimas de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Recuerda la necesidad de que este mandato reciba los recursos adecuados para el cumplimiento de sus labores. Chile patrocina el proyecto de resolución en consideración a la tradicional importancia que el país otorga al combate contra la tortura en el ámbito multilateral, asunto que, por razones históricas, lamentablemente le resulta muy cercano.

92. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su Gobierno apoya firmemente la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos y está comprometido con los esfuerzos por erradicar plenamente esas prácticas. Lamentablemente, varios informes de mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas indican que el uso de la tortura sigue estando generalizado, incluso en el contexto de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. Su delegación aprecia la inclusión en el proyecto de referencias a las personas supervivientes, los Pueblos Indígenas,

la violencia sexual y de género y los próximos aniversarios del mandato de la Relatoría Especial y de la aprobación de la Convención contra la Tortura.

93. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.5/Rev.1.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.6: Promoción de los derechos humanos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos

94. **El Sr. Mardaliyev** (Observador de Azerbaiyán) presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Ecuador, Georgia, Kenya, Malasia, Tailandia, Türkiye y su propia delegación, dice que el proyecto se basa en la resolución 37/7, que el Consejo aprobó sobre el mismo tema en 2018; la declaración conjunta de las delegaciones de Australia, Azerbaiyán y Malasia acerca de la importancia de la concienciación sobre los derechos humanos en la función pública para la aplicación efectiva de las medidas destinadas a combatir la enfermedad por coronavirus (COVID-19), formulada en el 46º período de sesiones del Consejo; y los resultados de una mesa redonda celebrada en el 50º período de sesiones del Consejo en conmemoración del Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública. El proyecto de resolución destaca la importancia de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos para la promoción y protección de todos los derechos humanos y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El proyecto trata del papel de las tecnologías digitales en la prevención y lucha contra la corrupción y señala la necesidad de garantizar la inclusión de los grupos vulnerables, como las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad y las que residen en zonas remotas. Se alienta a los Estados con modelos eficaces de prestación de servicios públicos a que compartan sus mejores prácticas con otros Estados, y se pide al ACNUDH que prepare un informe sobre el papel de la prestación de servicios públicos en la promoción y protección de los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

95. **El Presidente** anuncia que 42 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

96. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la importancia de que los servicios públicos sean profesionales, responsables, transparentes y accesibles, ya que desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos. Es importante que el proyecto de resolución complemente y no duplique otras iniciativas del Consejo de Derechos Humanos, en particular las que abordan el papel de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos. Las consultas informales, constructivas e integradoras han dado lugar a un texto más sólido y equilibrado que incluye elementos importantes relativos a la digitalización, la igualdad de género, el acceso a la información, las personas en situación de vulnerabilidad y el papel de la sociedad civil.

97. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.6.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.8: Libertad de opinión y de expresión: mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

98. **La Sra. Norton** (Observadora del Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre del Reino de los Países Bajos y de su delegación, dice que el proyecto prorrogará por tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Durante 30 años, los titulares del mandato han realizado importantes esfuerzos para promover y proteger el derecho de todas las personas a la libertad de opinión y de expresión, un derecho humano fundamental consagrado en instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

99. **El Sr. Tummers** (Observador del Reino de los Países Bajos), continuando la presentación del proyecto de resolución, dice que la libertad de expresión es esencial en toda sociedad democrática. Las personas que pueden expresarse con libertad y seguridad, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos, e intercambiar ideas e información, impulsan la innovación y la creatividad y, lo que es más importante, exigen la rendición de cuentas por los Gobiernos para garantizar que sus políticas beneficien a todos. Al prorrogar el mandato de la Relatora Especial, el Consejo enviará un mensaje firme de que la comunidad internacional está decidida a proteger esa libertad fundamental. La innovación tecnológica genera tanto nuevas oportunidades como nuevos desafíos. La titular del mandato promueve y protege la libertad de opinión y de expresión y también ofrece asesoramiento sobre cooperación técnica a los Estados. El mandato sigue siendo tan necesario y pertinente como en el momento de su creación en 1993.

100. El Presidente anuncia que 11 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

101. **La Sra. Rodzli** (Malasia) dice que su país sigue decidido a defender el derecho a la libertad de opinión y de expresión, tal como se establece en su Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos. En los últimos años se ha producido un lamentable aumento del discurso de odio que pretende denigrar, insultar o marginar a personas o grupos por su etnia, religión o creencias. Malasia deplora la tendencia a la incitación al odio y la difusión de discursos irresponsables, que causan un daño devastador a las personas y comunidades destinatarias y limitan su capacidad para disfrutar plenamente de sus derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos ha sostenido sistemáticamente que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Para garantizar que no se abuse de este derecho con fines de discurso de odio, Malasia exhorta al Consejo y a sus mecanismos, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, a que examinen medidas eficaces para promover la libertad de opinión y de expresión, garantizando al mismo tiempo la rendición de cuentas y la responsabilidad democráticas, en consonancia con las normas internacionales. Los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su totalidad, incluidos los artículos 29 y 30, deben respetarse.

102. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución. El derecho a la libertad de opinión y de expresión es fundamental para construir sociedades democráticas y promover los derechos humanos, pero está siendo cuestionado mediante cada vez más restricciones a los medios de comunicación libres en entornos tanto electrónicos como no electrónicos, cortes de Internet y la intimidación de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Además, a menudo se abusa del derecho para difundir deliberadamente desinformación y relatos falsos con el fin de desestabilizar las sociedades e incluso preparar el terreno para la acción militar, como en el caso de la guerra de agresión rusa contra Ucrania. Lituania valora el trabajo realizado hasta ahora por la Relatora Especial. Es esencial que el Consejo prorrogue el mandato.

103. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que el derecho a la libertad de opinión y de expresión es un derecho fundamental, inalienable e inherente a todas las personas, que permite a individuos y grupos disfrutar de otros derechos humanos y libertades y es un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. Los titulares del mandato creado por el Consejo para promover y proteger este derecho han llamado la atención sobre temas como los retos que la era digital entraña para los medios de comunicación y destaca la importancia de que las medidas para contrarrestar la desinformación, la propaganda y la incitación estén fundamentadas en los derechos humanos. También han señalado la necesidad de reconocer que la no discriminación y la inclusión son elementos centrales para proteger y hacer efectivo el derecho a la libertad de opinión y de expresión y han formulado recomendaciones específicas a fin de crear un espacio digital seguro para que las mujeres disfruten en igualdad de condiciones de este derecho.

El Paraguay ha apoyado sistemáticamente la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que desempeñan un papel clave para monitorear, promover y sensibilizar sobre un derecho humano determinado en todo el mundo.

104. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.8.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.10: La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto

105. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Alemania, el Brasil, Namibia y su propia delegación, dice que se trata de un texto de procedimiento que prorrogará por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto. Desde la creación del mandato en 2000, sus titulares han contribuido de manera importante a una interpretación amplia del derecho a una vivienda adecuada, un derecho económico, social y cultural crucial que implica algo más que simplemente paredes y un techo. Es el derecho de cada persona a vivir en un hogar decente, con seguridad, paz y dignidad. Este derecho está firmemente basado en la agenda de derechos humanos. Los titulares del mandato han identificado factores que inciden en su disfrute, como la discriminación, el racismo y el cambio climático, y desempeñan un papel importante en la promoción de medidas a escala nacional, regional e internacional para salvaguardar el derecho a una vivienda adecuada para todos, sin discriminación.

106. **El Presidente** anuncia que 21 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

107. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos apoyan firmemente el proyecto de resolución y su mensaje sobre la importancia de una vivienda adecuada para todos. El derecho a una vivienda adecuada es un componente del derecho a un nivel de vida adecuado, que está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y genera obligaciones para los Estados que son partes en ese instrumento. Su delegación apoya el mensaje del proyecto de que la protección de otros derechos humanos puede repercutir en la capacidad de las personas para obtener una vivienda adecuada. En particular, las medidas para combatir la discriminación y garantizar la igualdad de trato y protección ante la ley son decisivas para asegurar el acceso de todos a una vivienda adecuada.

108. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que el proyecto de resolución es especialmente pertinente para la situación en Ucrania. La agresión rusa contra Ucrania ha provocado la destrucción masiva de viviendas civiles e infraestructuras vitales. Las fuerzas rusas siguen bombardeando deliberadamente las zonas residenciales de ciudades ucranianas. Desde febrero de 2022, las fuerzas militares rusas han dañado o destruido más de 63.000 edificios residenciales en el país. Las ciudades de Mariúpol, Volnovaja, Rubizhne, Popasna y Lyman han sido arrasadas por misiles y bombas rusas. Millones de nacionales ucranianos se han quedado sin vivienda tras la brutal destrucción u ocupación ilegal de sus hogares; no obstante, mantienen una inquebrantable determinación de reconstruir sus hogares y restablecer sus derechos. Su delegación espera que el proyecto, que amplía el mandato del Relator Especial, contribuya a los esfuerzos conjuntos para que Rusia rinda cuentas por la violación del derecho a un nivel de vida adecuado de los ucranianos.

109. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.10.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.11: Cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países

110. **El Sr. Macieira** (Observador de Portugal), presentando el proyecto de resolución, dice que se trata de una actualización de la resolución sobre el mismo tema presentada por Portugal en 2021 y que contiene un compromiso renovado con los derechos económicos,

sociales y culturales centrado especialmente en la protección social. El proyecto toma nota del informe del Secretario General (A/HRC/49/28) sobre las consecuencias persistentes de la pandemia de COVID-19 en los derechos económicos, sociales y culturales y en un enfoque basado en los derechos humanos para el establecimiento y la financiación de políticas y servicios públicos inclusivos. El proyecto también refleja preocupación por las deficiencias en los sistemas de protección social puestas al descubierto durante la pandemia y las crisis posteriores. Por ello, pide que se fortalezcan estos sistemas y que todos los Estados hagan efectivo el derecho a la seguridad social, sin discriminación y teniendo en cuenta la proporción más grande y desigual de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las mujeres.

111. En el proyecto de resolución, el Consejo solicita al Alto Comisionado que organice en su 55º período de sesiones una mesa redonda sobre las dificultades y las buenas prácticas para promover la plena realización del derecho a la seguridad social y pide al Secretario General que elabore y presente al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre la cuestión. Por último, solicita al ACNUDH que prepare una nota informativa práctica en la que se compilen las mejores prácticas en materia de protección social relativa a los derechos humanos.

112. **El Presidente** anuncia que 21 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

113. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que su Gobierno siempre ha mantenido que el Consejo y otras instituciones de derechos humanos deben prestar la misma atención a todas las categorías de derechos humanos. Los organismos multilaterales de derechos humanos llevan mucho tiempo dando escasa importancia a los derechos económicos, sociales y culturales y al derecho al desarrollo. La pandemia de COVID-19 ha puesto aún más al descubierto y agravado las desigualdades dentro de los países y entre ellos. La delegación de China exhorta a la comunidad internacional a que aumente la inversión en derechos económicos, sociales y culturales y en el derecho al desarrollo, y hace votos por que el ACNUDH y otros organismos pongan en marcha iniciativas sustantivas para promover y aplicar esos derechos.

114. China ha puesto en marcha el mayor sistema de seguridad social del mundo y está dispuesta a compartir sus experiencias y las buenas prácticas que ha establecido. Aunque su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, lamenta que el texto no refleje las causas fundamentales del problema, como la desigualdad entre países y las medidas coercitivas unilaterales e ilegales que impiden a los países hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. La delegación de China hace votos por que los patrocinadores escuchen las opiniones de todas las partes y sigan mejorando el texto para reflejar de forma más amplia la labor del Consejo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales.

115. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que la delegación de Portugal ha presentado un texto unificador que recoge las principales preocupaciones de los Estados en esta materia. Los derechos económicos, sociales y culturales, como todo derecho humano, son derechos intrínsecos, irrenunciables, inalienables, universales, interdependientes e indivisibles, por lo que garantizar su plena realización debe ser una prioridad para la comunidad internacional. La delegación de Chile acoge con satisfacción el hecho de que el proyecto de resolución encare la protección social en el contexto de la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, un enfoque especialmente pertinente a la luz de las desigualdades y deficiencias estructurales existentes en los sistemas de protección social del mundo luego de la pandemia de COVID-19. El proyecto también hace referencia al rol que desempeñan las instituciones financieras internacionales, que son centrales para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales. El Gobierno de Chile apoya el llamado a concebir sistemas de protección social que promuevan la seguridad económica de las mujeres, así como el reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres y las niñas en el fomento de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, y en la mejora del crecimiento económico, la productividad y el desarrollo sostenible. La delegación espera que la nota informativa

práctica que preparará el ACNUDH sirva de hoja de ruta para seguir impulsando estos derechos a nivel internacional.

116. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se complace en ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución. Respetar la visión de la Declaración Universal de Derechos Humanos significa seguir promoviendo los derechos económicos, sociales y culturales; los Estados Unidos están empeñados en facilitar el disfrute de esos derechos por personas de todo el mundo. Su delegación desea aclarar un aspecto importante en relación con el proyecto de resolución, a saber, que los Estados Unidos respetan la autoridad, los mandatos independientes y las normas de importantes instituciones fuera del sistema de las Naciones Unidas cuando se trata de promover la estabilidad monetaria y financiera internacional, fomentar un comercio sólido y elevar el nivel de vida en todo el mundo, y acoge con satisfacción los esfuerzos de los Estados Miembros para que las medidas adoptadas en las Naciones Unidas no influyan en importantes foros independientes como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Cuando las resoluciones de las Naciones Unidas hacen referencia a instituciones independientes, su delegación prefiere un lenguaje neutro que señale o reconozca su función.

117. Los derechos económicos, sociales y culturales son sumamente importantes y no pueden disociarse de los derechos civiles y políticos. Es esencial garantizar que los miembros de grupos marginados, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas LGBTIQ+, las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a grupos raciales y étnicos minoritarios y las personas indígenas sean tenidas en cuenta en todas las iniciativas para proteger y hacer realidad los derechos económicos, sociales y culturales y para crear un mundo más igualitario y próspero para todos.

118. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su Gobierno apoya plenamente el compromiso renovado del Consejo con los derechos económicos, sociales y culturales y su atención específica a la protección social. El acceso a la seguridad social debe proporcionarse sin discriminación, teniendo debidamente en cuenta la proporción más grande y desigual de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las mujeres. La delegación de Lituania desea destacar el papel que han desempeñado las instituciones financieras internacionales en el apoyo a los esfuerzos de los Estados para recuperarse de la pandemia de COVID-19 mediante su colaboración con la asistencia y la cooperación internacionales, contribuyendo así a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Su delegación invita a todos los miembros del Consejo a sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

119. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.11.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.15: Salud mental y derechos humanos

120. **El Sr. Macieira** (Observador de Portugal), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, y su propia delegación, dice que su principal objetivo es reiterar que los Estados tienen la obligación de poner fin a la estigmatización, la discriminación y la violencia en el contexto de la salud mental y de promover el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos de las personas con discapacidades psicosociales, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El proyecto de resolución será una herramienta importante para concienciar sobre la obligación de los Estados de proteger la dignidad, la autonomía individual y la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad de las personas con discapacidades psicosociales y las que utilizan los servicios de salud mental o podrían hacerlo en el futuro. Reitera la importancia del consentimiento libre e informado, pide que se ponga fin al uso de la coacción en los entornos de salud mental, y refleja la resolución WHA74.7 de la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que destaca las consecuencias negativas de la pandemia de COVID-19 para la sociedad, la salud pública, los derechos humanos y la economía. El proyecto de resolución se ajusta a la iniciativa Calidad y Derechos de la OMS y a las directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Resume los resultados de la consulta de 2021 organizada por el Alto Comisionado sobre maneras de armonizar las leyes, políticas y prácticas relativas a la salud

mental con las normas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e incluye una solicitud al Alto Comisionado de que organice una nueva consulta y presente un informe sobre los retos y las mejores prácticas a nivel local, nacional y regional.

121. **El Presidente** dice que 22 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

122. **La Sra. Méndez Escobar** (México), haciendo una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que su delegación agradece la apertura mostrada por los facilitadores del texto para atender las preocupaciones transmitidas por las distintas delegaciones durante las negociaciones, en particular en relación con la necesidad de la sustitución de términos y conceptos que permitan contar con un enfoque sobre la salud mental y la discapacidad psicosocial basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, buscando dejar atrás el modelo médico. En este sentido, su delegación celebra que el Consejo, en el proyecto de resolución llame a los Estados a adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las personas con discapacidad psicosocial sean reconocidas como sujetos de derechos ante la ley. A su vez, resulta necesario capacitar a los profesionales de la salud mental, los miembros de la sociedad civil y otros actores clave como los funcionarios públicos, para fortalecer su conocimiento y habilidades, con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para ello, resulta fundamental el trabajo del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incluidas sus recientes directrices sobre la desinstitutionalización. La delegación de México pide a todos los miembros del Consejo que apoyen el proyecto de resolución.

123. **La Sra. Billingsley** (Estados Unidos de América), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que su delegación desea reiterar que las referencias a los derechos humanos relacionados con la salud y la igualdad de derechos de las personas con discapacidad no modifica el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario ni implican que los Estados deban cumplir obligaciones en virtud de instrumentos de derechos humanos en los que no son partes. Su delegación entiende que las referencias abreviadas al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y al derecho de todas las personas con discapacidad a ser incluidas en la comunidad y a adoptar sus propias decisiones en igualdad de condiciones con los demás aluden a términos más precisos y ampliamente aceptados que se utilizan en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

124. Todos los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se comprometieron a adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en este. Los Estados partes pueden recurrir a una amplia gama de políticas y acciones para promover la realización progresiva; el Consejo no debe intentar, a través del proyecto de resolución, definir el contenido de los derechos consagrados en el Pacto, incluidos los que figuran el artículo 12, ni sugerir que se requieren medidas específicas de los Estados partes para lograr progresivamente la plena realización de esos derechos. Además, desea señalar que no existe una interpretación internacionalmente acordada de los términos “enfoque basado en los derechos humanos”, “modelo de derechos humanos” o “programa mundial basado en los derechos humanos”.

125. Su delegación sigue preocupada por la falta de precisión y claridad de algunas disposiciones del proyecto de resolución, en particular el párrafo 5, y opina que el proyecto de resolución se beneficiaría enormemente de nuevos ajustes, si es que ha de transmitir un mensaje completo y preciso. Su delegación apoya la definición del término “centrados en las personas” establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y acoge con satisfacción el hecho de que el término se utilice en ese sentido en el 38º párrafo del preámbulo y en el párrafo 6 del proyecto de resolución. Por último, su delegación desea reiterar que los derechos humanos, en todos los contextos, pertenecen a las personas y no a los grupos. Se puede consultar información más detallada sobre la posición de su Gobierno a este respecto en la declaración de su delegación en la que figuran aclaraciones sobre las resoluciones del Consejo, que se publicará íntegramente en el sitio web de la Misión Permanente.

126. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.15.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.18: Las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos

127. **El Sr. Seyfullayev** (Observador de Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el texto se basa en la resolución 49/6 del Consejo de Derechos Humanos. Reafirma los principios de igualdad soberana de los Estados y de no intervención y no injerencia en sus asuntos internos, y destaca las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos, el derecho al desarrollo, la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la solidaridad internacional, las relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación. El proyecto también se refiere a las repercusiones en los derechos humanos de las sanciones secundarias y el exceso de celo en su cumplimiento, señala las actividades de la Relatora Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y solicita al ACNUDH que organice, en el 54º período de sesiones del Consejo, una mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y el exceso de celo en el cumplimiento en relación con el derecho al desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el impacto continuo de dichas medidas en las poblaciones de los países menos adelantados y los países en desarrollo.

128. **El Presidente** dice que un Estado se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

129. **El Sr. Idris** (Eritrea), haciendo una declaración general antes de la votación, dice que las sanciones unilaterales son brutales e inhumanas por su misma naturaleza. Castigan colectivamente a poblaciones enteras y socavan el progreso socioeconómico de los países destinatarios. Las Potencias mundiales que defienden solo de palabra el orden internacional basado en normas utilizan las sanciones unilaterales como una forma de guerra, con el fin de intimidar y amedrentar a las naciones que aplican políticas y programas nacionales independientes en beneficio de sus pueblos. En las últimas décadas, Eritrea ha sido blanco continuo de este tipo de sanciones como parte de los esfuerzos por chantajear e intimidar a su Gobierno. En una medida que demuestra su firmeza y su poder para tomar decisiones independientes, la Unión Africana, en su 36ª Cumbre, celebrada los días 18 y 19 de febrero de 2023, reiteró su enérgica condena a la imposición de sanciones unilaterales a tres de sus Estados miembros, a saber, Eritrea, Sudán del Sur y Zimbabwe, y pidió el levantamiento inmediato de dichas sanciones. Por lo tanto, la presentación del proyecto de resolución [A/HRC/52/L.18](#) es oportuna y apropiada y su delegación votará a favor de este.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

130. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que, como parte de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea, las medidas restrictivas son un instrumento esencial para promover la paz, la democracia y el respeto de los derechos humanos, el derecho internacional y el estado de derecho. Todas las medidas restrictivas impuestas por la Unión Europea se introducen y aplican de conformidad con el derecho internacional y son preventivas y proporcionadas, dirigidas a políticas o actividades específicas e impuestas a las personas o entidades responsables de estas. La Unión Europea revisa sus medidas restrictivas a intervalos periódicos. El proyecto de resolución destaca el uso de medidas restrictivas en contextos humanitarios; sin embargo, las medidas restrictivas impuestas por la Unión Europea no tienen por objeto impedir la prestación de ayuda humanitaria. De hecho, la Unión Europea prevé excepciones para salvaguardar la prestación oportuna de asistencia humanitaria; por ejemplo, tras el reciente terremoto devastador en Türkiye y Siria, adoptó rápidamente exenciones temporales adicionales para permitir a los operadores humanitarios continuar su labor. Por estas razones, su delegación pide que el proyecto de resolución se someta a votación. Los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán en contra del proyecto de resolución.

131. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que, de conformidad con la larga tradición de su país en materia de defensa y promoción de los derechos humanos y del

derecho internacional, su delegación rechaza las medidas unilaterales y extraterritoriales por cualquier Estado contra otro, impuestas por medios políticos, económicos, militares o de cualquier otro tipo que no estén autorizadas por los órganos internacionales competentes de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Su país reitera su posición tradicional de que debe privilegiarse la inclusión, el diálogo y la cooperación internacionales como instrumentos por excelencia para impulsar y promover las relaciones amistosas entre los Estados y sus pueblos. La única forma de alcanzar el desarrollo es por medio del pleno respeto del estado de derecho, con instituciones democráticas fuertes, la división de poderes y un ambiente que fomenta la rendición de cuentas y que asegura la protección y promoción efectiva de los derechos humanos de todas las personas.

132. La imposición de medidas coercitivas unilaterales no releva a los Estados de su obligación internacional de proveer a sus ciudadanos garantías individuales básicas. Su delegación insta a la reflexión y a superar todas aquellas políticas de carácter unilateral que obstaculizan el bienestar de las personas, especialmente las más vulnerables. La oradora dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

133. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el proyecto de resolución cuestiona indebidamente la capacidad de los Estados para determinar sus relaciones económicas y proteger los intereses nacionales legítimos. En todo el mundo, las sanciones se utilizan para desalentar los abusos y promover la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos, corrupción y acciones que socavan la democracia. Las sanciones económicas son un medio legítimo de lograr los objetivos de política exterior y otros objetivos nacionales e internacionales. Los Estados Unidos utilizan las sanciones de forma coherente con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y han tomado medidas concretas para minimizar sus consecuencias no deseadas. Por ejemplo, los Estados Unidos, junto con Irlanda, propusieron la resolución 2664 (2022) del Consejo de Seguridad, una resolución histórica que establece una exención humanitaria a la congelación de activos en todos los programas de sanciones de las Naciones Unidas, facilitando así la entrega de ayuda humanitaria y garantizando al mismo tiempo que agentes malintencionados no desvíen ni utilicen indebidamente dicha ayuda. Garantizar que las sanciones estén bien dirigidas es esencial para lograr el objetivo previsto; sin embargo, su Gobierno rechaza enérgicamente la premisa, aparentemente apoyada por algunos Estados, de que los efectos de las sanciones sobre los responsables de violaciones de los derechos humanos son más importantes que las violaciones propiamente dichas. Por estas razones, la oradora dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

134. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que su delegación rechaza la adopción de medidas coercitivas, unilaterales, que son contrarias a los principios básicos del derecho internacional, como la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, relativa a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados. Sin embargo, su delegación lamenta el enfoque del proyecto de resolución, que no tiene en cuenta las preocupaciones que han sido transmitidas en reiteradas ocasiones. En particular, su delegación se opone a la referencia al derecho al desarrollo como parte integral de los derechos humanos, lo cual podría interpretarse como una condición del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos en virtud del derecho internacional, enfoque que México no comparte. Además, en el proyecto de resolución se acoge con beneplácito la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo, que actualmente busca elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre este derecho, iniciativa que su Gobierno no acompaña.

135. Por otra parte, México no considera que el Consejo de Derechos Humanos sea el foro adecuado para abordar los efectos del incumplimiento de una norma del derecho internacional, como los que pueden surgir de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales adoptadas sin seguir las normas establecidas. Además, el proyecto de resolución incorpora conceptos nuevos cuyo significado e implicaciones no se han aclarado, como el concepto de “exceso de celo” en el cumplimiento de medidas coercitivas unilaterales. Además, como se puso de relieve en su declaración sobre la resolución 49/6 (A/HRC/49/SR.55), su delegación no comparte la pertinencia de solicitar a la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos un estudio sobre la creación de un mecanismo de evaluación y seguimiento específico, y

considera que esta solicitud excede el mandato establecido para dicho procedimiento especial. Por consiguiente, México se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

136. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que toda medida coercitiva que se imponga debe ser proporcional al objetivo que se persigue y debe aplicarse respetando el derecho internacional, los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular el derecho a un recurso efectivo. Las sanciones no son intrínsecamente ilegales y no son más que una de las herramientas utilizadas por los Estados para perseguir los objetivos comunes de proteger los derechos humanos, consolidar la democracia y el estado de derecho, preservar la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional. Las medidas coercitivas impuestas por Francia junto con la Unión Europea son plenamente conformes con el derecho internacional. Dichas sanciones nunca se dirigen contra una población como tal, sino contra políticas o actividades específicas, los medios para llevarlas a cabo y las personas responsables de estas. El Gobierno de Francia se esfuerza por asegurar que las medidas coercitivas tengan un impacto mínimo en aquellos que no tienen ninguna responsabilidad por las políticas y acciones que han dado lugar a su adopción, en particular garantizando que el suministro de ayuda humanitaria y la provisión de equipos y recursos médicos esenciales para luchar contra crisis de salud pública no se vean afectados.

137. Mientras el Consejo sigue constatando, en casi todos los diálogos interactivos, que en demasiados lugares del mundo se cometen graves violaciones y abusos de los derechos humanos, a menudo con total impunidad, Francia se niega a quedarse de brazos cruzados. En respuesta a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades iraníes al reprimir el movimiento desencadenado por la muerte de Mahsa Amini, la Unión Europea impuso sanciones contra los responsables, dirigidas a 78 personas y 27 entidades. Esas medidas no afectarán al pueblo ni a la economía iraníes. En respuesta a la guerra de agresión emprendida por Rusia contra Ucrania, la Unión Europea ha impuesto sanciones masivas y sin precedentes, que se suman a las medidas ya impuestas a Rusia desde la anexión de Crimea en 2014 y el incumplimiento de los acuerdos de Minsk. Esas sanciones incluyen sanciones individuales selectivas, medidas en materia de visados y sanciones económicas, como restricciones a la exportación y la importación, con excepción de los productos de consumo y los relacionados con la salud, la alimentación, la agricultura y el sector farmacéutico, precisamente para no perjudicar a la población rusa.

138. Su delegación no puede apoyar un proyecto de resolución que equipara las sanciones destinadas a proteger y promover los derechos humanos y a luchar contra la impunidad con medidas coercitivas unilaterales, ni puede apoyar un mandato basado en el principio de que la imposición de sanciones debe dar lugar a una obligación de rendición de cuentas o de reparación, sin tener debidamente en cuenta las razones por las que se han adoptado esas sanciones.

139. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que, al igual que muchos otros países, China está profundamente preocupada por el hecho de que algunos Estados siguen imponiendo temerariamente medidas coercitivas unilaterales a otros Estados, con total desprecio por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Las medidas coercitivas unilaterales perturban la cooperación económica, científica y tecnológica internacional, agravan las actuales crisis alimentaria, energética y financiera mundiales, socavan la capacidad de los Estados sancionados para desarrollar sus economías y mejorar el nivel de vida de sus poblaciones y ponen en grave peligro los derechos humanos fundamentales de sus pueblos, incluidos los derechos a la vida, la salud, el desarrollo y la educación, agravando así el sufrimiento de la población de países en desarrollo e incluso, en algunos casos, provocando desastres humanitarios. Los Estados implicados deben poner fin inmediatamente a la imposición de medidas coercitivas unilaterales ilegales y dejar de violar los derechos humanos de los pueblos de otros países. La eficacia del Consejo en relación con la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales será una prueba importante de sus principios de universalidad, objetividad, imparcialidad, no selectividad y no politización. Por esas razones, el orador dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución e invita a los demás miembros del Consejo a apoyarlo.

140. *A petición de la representante de Finlandia, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ucrania.

Abstenciones:

México.

141. *Por 33 votos contra 13 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.18.*

La sesión se suspende a las 17.05 horas y se reanuda a las 17.20 horas.

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.20: Promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

142. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Azerbaiyán, el Brasil, el Canadá, Chile, el Ecuador, Fiji, Portugal, Rwanda, Sierra Leona, Tailandia, el Uruguay y su propia delegación, dice que el texto pone de relieve el refuerzo mutuo de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En 2018 y 2020 se aprobaron resoluciones similares. El proyecto de resolución reafirma todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y subraya la importancia de una acción coherente por las Naciones Unidas para implementar la Agenda 2030. La labor del Consejo de Derechos Humanos es muy pertinente a este respecto. Además, el trabajo realizado en otros foros sobre la implementación de la Agenda 2030 es importante para la labor del Consejo de Derechos Humanos.

143. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile), continuando la presentación del proyecto de resolución, dice que examina detenidamente las crisis mundiales interrelacionadas que han tenido un impacto devastador en la realización de la Agenda 2030 y pretende contribuir a retomar el camino de la Agenda de Desarrollo Sostenible, que reconozca plenamente los derechos humanos y que no deje a nadie atrás. El proyecto cuenta con el pleno apoyo del Alto Comisionado. Con miras a fortalecer la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera que se respeten, protejan y cumplan los derechos humanos, el proyecto de resolución pretende mejorar las capacidades del ACNUDH para apoyar a los Estados Miembros mediante la cooperación técnica y la creación de capacidad relevantes. También permitirá al Consejo seguir con el diálogo indispensable entre los Estados, entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, los medios académicos y otros interlocutores sobre esta cuestión por medio de reuniones entre períodos de sesiones. Los principales patrocinadores esperan que el proyecto de resolución, que refleja su compromiso común con la implementación de la Agenda 2030, se adopte por consenso.

144. **El Presidente** dice que 31 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

145. Destaca la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.46](#), presentada por la Federación de Rusia, pero que no ha sido patrocinada por ningún miembro del Consejo. De conformidad con el artículo 69, párrafo 3, del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, aplicable al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo puede adoptar medidas sobre una propuesta presentada por una delegación de observación si así se lo solicita al menos un miembro del Consejo. Dado que ningún miembro ha formulado tal solicitud en relación con la enmienda propuesta, entiende que el Consejo no desea tomar ninguna medida al respecto.

146. *Así queda acordado.*

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

147. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica) dice que el proyecto de resolución reafirma la determinación del Consejo de no dejar a nadie atrás y destaca dos objetivos específicos dirigidos a combatir la discriminación y las desigualdades, a saber, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 16. Como reafirmó el Secretario General en su Llamamiento a la Acción en favor de los Derechos Humanos de 2020 y en su informe de 2021 titulado “Nuestra Agenda Común”, los derechos humanos están presentes en toda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

148. El proyecto de resolución se centra en la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Su plena realización requiere un compromiso amplio y sostenido con los Estados, la sociedad civil y otras partes interesadas, y está intrínsecamente vinculado a la Agenda 2030, que traza una hoja de ruta y aporta nuevo impulso y nuevas herramientas para erradicar la pobreza y mejorar la calidad de vida de las personas, entre otras cosas mediante el ejercicio de toda la gama de derechos. Sus objetivos y metas se corresponden fundamentalmente con los compromisos existentes en materia de derechos humanos. Precisamente por esa razón, debe adoptarse un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género y cuente con múltiples recursos para la implementación de la Agenda 2030.

149. La adopción de medidas para reforzar la labor del ACNUDH mediante la asignación de mayores recursos reviste una importancia fundamental para que las estrategias y políticas de implementación de la Agenda 2030 se basen en los derechos humanos. Por estas razones, Bélgica apoya el proyecto de resolución e insta al Consejo a aprobarlo por consenso.

150. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno se ha comprometido a colaborar con otros Estados Miembros, comunidades locales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y el sector privado para alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda 2030. Los Estados Unidos han establecido nuevos programas, como Financiación para el Clima Plus y la Alianza para la Banca Sostenible, que aportan miles de millones de dólares de los Estados Unidos de ayuda a los países en desarrollo para impulsar mercados financieros sostenibles y ecológicos. En 2022 se anunció la creación de un fondo para la equidad de género en relación con el clima y un mecanismo de acceso a la financiación para los Pueblos Indígenas con miras a garantizar que nadie se quede atrás en la carrera para cumplir la Agenda 2030.

151. Los Estados Unidos están empeñados en promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro y fuera del país. Dado que los líderes subnacionales tienen una importante experiencia para compartir sobre cómo hacer realidad los Objetivos, los Estados Unidos fomentan un mayor compromiso con la diplomacia subnacional como medio para alcanzar la Agenda 2030.

152. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.20](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/52/L.21](#): Cooperación con organizaciones regionales de derechos humanos

153. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Armenia, México, el Senegal, Tailandia y su propia delegación, dice que la Declaración y Programa de Acción de Viena pone de relieve el papel fundamental que desempeñan las organizaciones regionales de derechos humanos en la protección y promoción de los derechos humanos y se subraya la importancia de su cooperación con las Naciones Unidas. El proyecto de resolución, que es el octavo texto de este tipo que se presenta al Consejo, brinda a los Estados la oportunidad de renovar su compromiso con la cooperación recomendada por ese instrumento histórico, aprobado hace 30 años.

154. El proyecto de resolución incluye un conjunto de herramientas para apoyar y promover una cooperación sólida entre las Naciones Unidas y diversas organizaciones regionales de derechos humanos. Contiene una solicitud para que el ACNUDH organice un taller sobre el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, en el que se invitará a participar a todas las organizaciones regionales. Se mantendrán las reuniones periódicas de

la red de centros de coordinación en las organizaciones regionales, así como el programa que ofrece a los funcionarios de las organizaciones regionales la oportunidad de familiarizarse con las actividades de las Naciones Unidas en Ginebra. Estas herramientas deberían permitir a esas organizaciones cooperar y entablar un diálogo, intercambiar puntos de vista y compartir buenas prácticas con vistas a mejorar su protección de los derechos humanos. Los principales patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

155. **El Presidente** dice que 18 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

156. **El Sr. Wagne** (Senegal), haciendo una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que las organizaciones regionales de derechos humanos desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Su capacidad para adaptar las iniciativas a las necesidades específicas de cada región y para colaborar estrechamente con sus Estados miembros les permite realizar una importante contribución a la promoción de los derechos humanos. Su papel, consagrado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, promueve el establecimiento y fortalecimiento de dichos mecanismos y subraya la importancia de su cooperación con las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. El proyecto de resolución pretende apoyar y fomentar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales de derechos humanos, así como los intercambios interregionales sobre temas de actualidad. La delegación del Senegal insta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

157. **El Sr. Staniulis** (Lituania), haciendo una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que como se afirma en la Declaración y Programa de Acción de Viena, las organizaciones regionales de derechos humanos desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos. El proyecto de resolución pretende reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y diversos organismos regionales de derechos humanos, entre otras cosas mediante intercambios anuales y reuniones de puntos focales. Su delegación estima que las herramientas que proporciona el proyecto de resolución pueden contribuir positivamente a la creación de capacidad y a una mayor sincronización entre las Naciones Unidas y los órganos regionales de derechos humanos, y ayudarán a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno. Su delegación también acoge con satisfacción la solicitud incluida en el proyecto de resolución de que se organice un taller en el que participen distintas partes interesadas sobre la función de las organizaciones regionales en relación con el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, un tema que adquiere cada vez mayor relevancia y requiere un mayor entendimiento común. La actualización del título y de los componentes conexos del proyecto de resolución mejora su claridad y pertinencia con respecto a la situación actual. El orador alienta al Consejo a adoptarlo por consenso.

158. **El Sr. Birnbaum** (Estados Unidos de América) en explicación de su posición antes de que se adopte una decisión, dice que su Gobierno apoya el objetivo de establecer acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Además, cree en el establecimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, en consonancia con la legislación internacional sobre derechos humanos. Sin embargo, aún no existe una opinión compartida sobre la base de tal derecho ni de su alcance: aún no se ha establecido como una cuestión de derecho internacional consuetudinario, no está previsto en el derecho convencional y no tiene relación jurídica con el derecho internacional existente. En consecuencia, cualquier taller sobre el papel de las organizaciones regionales debería centrarse únicamente en su papel en el establecimiento de ese derecho en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos.

159. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.21.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.24: El derecho a la alimentación

160. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto da continuidad al tratamiento de este derecho en el Consejo, y al mismo tiempo se actualizó para atemperarse a los complejos tiempos actuales. Resalta la importancia de la

cooperación y la solidaridad internacionales para enfrentar problemas comunes, aborda la financiación para el desarrollo, destaca el rol de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como foro gubernamental para adoptar las principales decisiones técnicas en materia de agricultura y alimentación, y señala la importancia de la nutrición.

161. Su delegación agradece a los más de 60 países que han copatrocinado el proyecto de resolución. Además, las contribuciones realizadas y el interés mostrado por las organizaciones de la sociedad civil evidencian la importancia de contar con el aporte objetivo, activo y constructivo de dichas organizaciones. El resultado de las consultas oficiosas y los intercambios bilaterales celebrados es un texto actualizado, equilibrado, inclusivo y orientado a la acción. Por lo tanto, la delegación de Cuba confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, confirmándose así la necesaria unidad en torno al derecho a la alimentación y a la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

162. **El Presidente** dice que 40 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

163. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea aprecia la inclusión de varias de sus propuestas en el proyecto de resolución. La Unión Europea mantiene su firme compromiso con la plena realización del derecho a una alimentación adecuada. Este compromiso es especialmente crucial a la luz de los retos que plantean la guerra de agresión rusa contra Ucrania, que ha agravado drásticamente la crisis alimentaria mundial, así como los conflictos armados, la crisis climática y la desigualdad de género. Estas cuestiones críticas se abordan adecuadamente en el texto final del proyecto de resolución, que emplea referencias claras y respeta los conceptos multilaterales acordados. La redacción aprobada por el Consejo de Derechos Humanos debe basarse en el respeto de los derechos humanos, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y los compromisos mundiales, y debe reconocer que los derechos humanos pertenecen a las personas y son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente. La Unión Europea se sumará al consenso en apoyo del proyecto de resolución.

164. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país asigna la mayor prioridad al acceso a la alimentación para todos. Su participación en el marco de la Coalición por la Alimentación Escolar presentada por el Programa Mundial de Alimentos garantiza que todos los niños tengan acceso al menos a una comida nutritiva al día. El derecho de acceso a una alimentación de calidad se ha visto gravemente amenazado en los últimos meses. La pandemia de COVID-19, el cambio climático y los conflictos armados han exacerbado la inseguridad alimentaria. El informe más reciente del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación ([A/HRC/52/40](#)) destaca las repercusiones negativas de las guerras sobre el derecho a la alimentación. Ese vínculo causal también se reconoce en el proyecto de resolución.

165. La agresión rusa contra Ucrania ha tenido repercusiones negativas en todo el mundo desde hace más de un año. Al restringir las exportaciones marítimas, Rusia pretende explotar la vulnerabilidad de terceros países a las fluctuaciones de los tipos de cambio o del suministro de cereales. Se ha producido una respuesta unida, que incluye donaciones de cereales ucranianos a través de la iniciativa Cereales de Ucrania, y las iniciativas francesas Salvemos las Cosechas y Misión de Resiliencia Alimentaria y Agrícola (FARM), que dieron lugar a entregas masivas de trigo, especialmente a Somalia en diciembre de 2022 y próximamente al Yemen. Francia celebra la Iniciativa sobre el Transporte Seguro de Cereales y Productos Alimenticios desde los Puertos Ucranianos (Iniciativa del Mar Negro), negociada por las Naciones Unidas y Türkiye, que ha permitido reanudar las exportaciones de cereales ucranianos a través del Mar Negro y ha contribuido a la estabilización de los precios de los alimentos en todo el mundo. Habida cuenta de que el proyecto de resolución promueve el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación multilateral que ayudarán a garantizar el derecho mundial a la alimentación, su delegación espera que se adopte por consenso.

166. **La Sra. Billingsley** (Estados Unidos de América), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que, ante los niveles sin precedentes de inseguridad alimentaria en el mundo, su Gobierno ha comprometido más de 9.000 millones de dólares en ayuda para salvar vidas para 2023. Junto a más de 100 países los Estados Unidos presentaron una hoja de ruta para la seguridad alimentaria mundial y convocaron una Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria en septiembre de 2022.

167. El proyecto de resolución reconoce con razón las dificultades a las que se enfrentan millones de personas, pero contiene una redacción inapropiada para una resolución sobre derechos humanos. Su Gobierno no es el único que opina que las sanciones son un instrumento diplomático importante, adecuado y eficaz para responder a actividades malignas y una forma legítima de alcanzar objetivos de política exterior, seguridad nacional y otros objetivos nacionales e internacionales. Por lo tanto, su Gobierno no respalda el texto del 11º párrafo del preámbulo. Aunque reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida la seguridad alimentaria, considera que el proyecto de resolución no altera el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario ni implica que los Estados deban cumplir obligaciones derivadas de instrumentos de derechos humanos en los que no son partes. Los Estados Unidos no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo que los derechos allí contenidos no son justiciables en los tribunales de los Estados Unidos. En su opinión, el proyecto de resolución no sugiere que los Estados tengan obligaciones extraterritoriales derivadas del derecho a la alimentación. Se puede encontrar información más detallada sobre la posición de su Gobierno a este respecto en la declaración de su delegación en la que figuran aclaraciones sobre las resoluciones del Consejo, que se publicará íntegramente en el sitio web de la Misión Permanente.

168. El lenguaje comercial utilizado por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social no es pertinente para la política comercial de los Estados Unidos, para sus compromisos comerciales, o para la agenda de la OMC o las negociaciones en ese foro. Eso incluye el llamamiento a la adopción de enfoques que pueden socavar los incentivos a la innovación, como la transferencia de tecnología que no sea voluntaria y en condiciones mutuamente acordadas.

169. Su Gobierno entiende que pueden adoptarse distintos enfoques para promover el acceso a los alimentos y reconoce la importancia del estricto cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos para garantizar la seguridad alimentaria. Sin embargo, no considera que las referencias al derecho internacional humanitario y los términos conexos tal como figuran en el proyecto de resolución suplanten las obligaciones existentes de los Estados, incluidas las relacionadas con el uso de la inanición como arma de guerra y la obligación de abstenerse de atacar, destruir, sustraer o inutilizar objetos indispensables para la supervivencia de la población civil.

170. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.24.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.25: Mandato de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

171. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que en este se reconoce la labor de la Experta Independiente y se prorroga su mandato por otros tres años. Su delegación lamenta que algunos países sigan sin reconocer la relación que existe entre la deuda externa y el disfrute pleno de los derechos humanos. Millones de personas, incluso en los países desarrollados, no pueden disfrutar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales debido a las consecuencias de políticas de austeridad impuestas por el endeudamiento elevado. El orador exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

172. **El Presidente** anuncia que 14 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

173. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que, en opinión de su Gobierno, es necesario evitar interpretaciones que condicionen el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos a la disponibilidad de recursos económicos, en este caso, aquellos derivados del pago de la deuda externa. El proyecto de resolución prevé que la Experta Independiente informe al Consejo y a la Asamblea General “anualmente”, y no “regularmente” como en resoluciones anteriores, lo que supone canalizar recursos significativos a un tema que no goza de consenso. Alienta a los patrocinadores del proyecto de resolución a buscar fórmulas de avenencia que en futuras ocasiones propicien un mayor respaldo al texto. Su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

174. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que su Gobierno reconoce plenamente el efecto perjudicial de la deuda externa en la capacidad de los Estados para prestar servicios públicos. El Reino Unido ha contribuido a impulsar importantes iniciativas de alivio de la deuda, a las que ha aportado más de 2.000 millones de libras esterlinas, además de los 150 millones de libras esterlinas que aportó al Fondo Fiduciario del FMI para Alivio y Contención de Catástrofes a principios de la pandemia de COVID-19 y los más de 964 millones de dólares concedidos en concepto de alivio de la deuda a 225 países miembros del FMI.

175. El Consejo debe seguir centrado en el cumplimiento de su mandato; el proyecto de resolución queda fuera del ámbito de ese mandato, y el debate sobre la deuda externa duplica las discusiones que tienen lugar en otros foros. Por esas razones, la delegación de los Estados Unidos pide que el proyecto de resolución se someta a votación y anuncia que votará en contra.

176. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea sigue preocupada por el creciente endeudamiento de muchos países pobres y de ingreso mediano afectados por la pandemia de COVID-19 y por el aumento de los precios de la energía y de los alimentos, ya que esos factores podrían limitar su capacidad para proteger los derechos de sus poblaciones. La Unión Europea sigue colaborando plenamente con los organismos especializados competentes en materia de deuda, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Grupo de los 20, el Club de París de Acreedores Industriales y las instituciones de Bretton Woods. Aunque está de acuerdo en que la deuda externa repercute negativamente en el pleno disfrute de todos los derechos humanos, considera que el Consejo no es el foro adecuado para debatir esta cuestión. Considera, además, que el proyecto de resolución podría utilizarse como base para poner en tela de juicio la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos. Así pues, la Unión Europea no apoyará el proyecto de resolución, pero sigue respaldando un enfoque constructivo sobre la cuestión en todos los foros adecuados.

177. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el alivio de la deuda sigue formando parte esencial del programa de ayuda exterior de los Estados Unidos. El Gobierno aboga desde hace tiempo por programas de condonación de la deuda y programas de subsidios que eviten aumentar la carga de la deuda de los países en desarrollo. Sin embargo, su delegación no está de acuerdo con la premisa subyacente del proyecto de resolución de que la deuda externa es un grave impedimento para la realización de todos los derechos humanos. Además, el texto no distingue entre los derechos humanos y las libertades fundamentales, que deben respetarse y protegerse en cualquier circunstancia, y los derechos económicos, sociales y culturales, que deben realizarse progresivamente. Implica que los Gobiernos pueden utilizar la carga de su deuda externa como pretexto para incumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

178. Las cuestiones relacionadas con la deuda quedan fuera del ámbito del mandato y los conocimientos especializados del Consejo y ya se están debatiendo en los foros adecuados. Aunque los Estados Unidos siguen estando entre los donantes para el desarrollo más generosos y son plenamente conscientes de los retos que plantea la carga de la deuda, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

179. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país desempeña desde hace tiempo un papel importante en el trato equitativo y solidario de las cuestiones relacionadas con la deuda, pero considera que el Consejo no es el foro más adecuado para tratar la deuda como tal. También

le preocupa que el contenido del proyecto de resolución pueda servir de pretexto para no respetar determinados derechos humanos. Por consiguiente, su delegación no apoyará el proyecto de resolución.

180. Francia reconoce que el sobreendeudamiento puede tener una repercusión negativa en la realización plena de los derechos económicos y sociales en particular. Está plenamente dispuesta a ayudar a los países en desarrollo vulnerables a encontrar nuevas soluciones, incluso en el contexto de la cumbre que se celebrará en París en junio de 2023 para considerar la posibilidad de concertar un nuevo pacto financiero que facilite la financiación de la resiliencia climática y la transición energética en los países emergentes y en desarrollo.

181. *A petición del representante del Reino Unido, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Chequia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Alemania, Bélgica, Finlandia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Montenegro, Rumania.

182. *Por 32 votos contra 5 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.5/32/L.25](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/52/L.26](#): Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

183. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que la promoción y protección de la diversidad cultural es esencial para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. La diversidad cultural, lejos de debilitar los valores universales, constituye su principal fuente de riqueza y fortaleza. El orador confía en que, al igual que en el caso de resoluciones similares anteriores, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

184. **El Presidente** dice que 17 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

185. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que su país apoya la promoción de la diversidad cultural, el pluralismo, la tolerancia, la cooperación y el diálogo entre personas de todas las culturas, como demostró el Presidente Biden el primer día de su mandato al promulgar el Decreto sobre el Fomento de la Equidad Racial. Sin embargo, aunque el avance de la diversidad, la equidad y la inclusión es clave para todas las democracias saludables, existe el riesgo de que el concepto de diversidad cultural, sobre todo cuando se articula en un contexto de derechos humanos, pueda ser mal utilizado. La promoción de la diversidad cultural no debe utilizarse para limitar el alcance de los derechos humanos, legitimar abusos o vulnerar el disfrute de esos derechos por parte de las personas; por el contrario, la diversidad cultural y los derechos humanos internacionales pueden ser conceptos que se refuerzan mutuamente para mejorar la situación de todos.

186. El proyecto de resolución eleva el concepto de diversidad cultural al nivel de objetivo esencial, lo que tergiversa su relación con el derecho internacional de los derechos humanos y no refleja las posibles preocupaciones sobre su uso indebido. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, el pleno cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales debe lograrse a lo largo del tiempo y en función de los recursos disponibles de cada Estado. Además del derecho a participar en el progreso científico, existe el derecho de toda persona a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas,

literarias o artísticas de que sea autora. Los derechos de propiedad intelectual reflejan el hecho de que estos derechos son importantes y deben ser respetados. La oradora espera que, cuando se presente al Consejo el próximo proyecto de resolución sobre el tema, se celebre un diálogo significativo y abierto sobre el texto.

187. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.26.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.29: Conmemoración del 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del 30° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

188. **La Sra. Le Thi Tuyet Mai** (Viet Nam), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, España, Fiji, la India, Panamá, Rumania, Sudáfrica y su propia delegación, dice que nunca podrá insistirse demasiado en la importancia y las repercusiones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que se reflejan claramente en el establecimiento y funcionamiento del marco jurídico, las instituciones, el diálogo y la cooperación en todos los niveles para la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, el noble objetivo del pleno cumplimiento y el disfrute efectivo de los derechos humanos para todos, sin discriminación de ningún tipo, sigue estando muy lejos. Por ello, el proyecto de resolución pide que se redoblen los esfuerzos conjuntos para dar cumplimiento progresivo al contenido de esos documentos mediante el diálogo, la cooperación, el respeto mutuo y el entendimiento.

189. Con arreglo al proyecto de resolución, el Consejo solicitará al Alto Comisionado que ponga en marcha un programa de actividades conmemorativas, incluido un acto de alto nivel en diciembre de 2023, y que presente un informe sobre las actividades del año al Consejo en su 56° período de sesiones. La aprobación del proyecto de resolución enviará un mensaje claro y contribuirá a aumentar los esfuerzos de los Estados y de todas las demás partes interesadas para utilizar el potencial de los derechos humanos en la creación de un mundo más igualitario, justo y próspero para todos. La oradora exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

190. **El Presidente** anuncia que 54 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

191. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el proyecto de resolución es un oportuno recordatorio de los valores universales consagrados en las dos Declaraciones. Esos principios no fueron determinados por un solo país, región o ideología, sino que fueron analizados, debatidos y meticulosamente expuestos por expertos de muchos países, cada uno de los cuales aportó ideas y perspectivas. Varios decenios después de su aprobación, los dos documentos han mantenido su pertinencia para la defensa del orden jurídico internacional, que ha contribuido a la paz, la prosperidad y la libertad de tantas personas, y que ahora está cada vez más amenazado. Su delegación se sumará al consenso en apoyo del proyecto de resolución.

192. **El Sr. Manley** (Reino Unido) agradece los esfuerzos realizados por los principales patrocinadores para dar cabida a muchas de las cuestiones planteadas por su delegación. Los aniversarios de las dos Declaraciones, ahora codificadas en el derecho internacional, constituyen una oportunidad de reflexionar no solo sobre los progresos realizados desde su aprobación, sino también sobre lo que queda por hacer. El principal reto para su realización es el esfuerzo concertado que se observa en algunas partes del mundo para hacer retroceder los avances logrados en la consecución de la igualdad de género, despojando a las mujeres y las niñas de sus derechos humanos más básicos, sometiénolas a violencia e intimidación e incluso prohibiéndoles asistir a la escuela o a la universidad. En opinión de su delegación, la referencia, en el preámbulo del proyecto de resolución, a la participación plena, igualitaria y significativa de las niñas no debería haberse atenuado con la frase “en función de su edad y madurez”. El orador dice que, pese a esa preocupación, su delegación es una de las copatrocinadoras y se sumará al consenso.

193. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena han tenido un profundo impacto en la evolución de los derechos humanos en el mundo, pero que sus propósitos aún deben alcanzarse, mediante el compromiso de todos los países sobre la base de la declaración conjunta realizada por China en nombre de casi 80 países en la 47ª sesión del actual período de sesiones del Consejo. Su delegación aprecia la redacción equilibrada del proyecto de resolución, que hace hincapié en la misma importancia de todos los derechos humanos y en el hecho de que el examen de las cuestiones de derechos humanos debe garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad, con un diálogo y una cooperación basados en el respeto y la comprensión mutuos. China promoverá la aplicación efectiva de las dos Declaraciones y participará activamente en los actos conmemorativos previstos.

194. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que su Gobierno reafirma su compromiso con los propósitos y principios contenidos en ambas Declaraciones. La conmemoración de estos trascendentales hitos ofrece a los Estados la oportunidad de renovar sus compromisos y garantizar el goce universal, indivisible, interdependiente e irrenunciable de los derechos humanos. Su delegación se sumará al consenso en apoyo del proyecto de resolución.

195. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.29.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.34: Los derechos humanos de los migrantes: mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

196. **El Sr. Ballinas Valdés** (México), presentando el proyecto de resolución, dice que desde su establecimiento hace más de dos décadas, esta Relatoría Especial ha sido una herramienta importante del Consejo para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Estas, en especial las más vulnerables, siguen enfrentándose a situaciones que coartan sus derechos humanos en los países de origen, de tránsito y de destino. En tanto no se logre que la migración sea opcional y una experiencia segura, ordenada y regular para todos, el trabajo de la Relatoría Especial continuará siendo relevante. El proyecto de resolución contiene algunas actualizaciones que reflejan evoluciones recientes del lenguaje en torno a conceptos relevantes. El orador alienta a los miembros del Consejo a que apoyen el proyecto de resolución.

197. **El Presidente** anuncia que 15 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

198. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.34.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.37: Las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional

199. **El Sr. Adjoumani** (Côte d'Ivoire), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que los flujos de fondos de origen ilícito privan a los países de recursos necesarios para hacer efectivos los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo. Según el estudio *Economic Development in Africa Report 2020: Tackling Illicit Financial Flows for Sustainable Development in Africa* (Desarrollo económico en África: lucha contra los flujos financieros ilícitos para favorecer el desarrollo sostenible en África) de la UNCTAD, el continente perdió unos 89.000 millones de dólares anuales por la fuga ilícita de capitales. Este peligroso fenómeno amenaza la estabilidad de los Estados, socava los valores de la democracia y del estado de derecho y pone en peligro el desarrollo social, económico y político. Por lo tanto, es urgente que los activos de origen ilícito, en particular los procedentes de la corrupción, sean devueltos a los países de origen, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

200. El proyecto de resolución incluye referencias al seminario entre períodos de sesiones celebrado sobre el tema el 8 de febrero de 2022 y al informe de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, sobre un conjunto no vinculante de directrices prácticas para la recuperación eficiente de activos (A/HRC/52/45). También incluye una solicitud al

Alto Comisionado para que organice, antes del 55º período de sesiones del Consejo, una reunión de expertos entre períodos de sesiones de un día de duración, sobre los obstáculos a la repatriación de fondos de origen ilícito a los países de origen y su repercusión en el disfrute de los derechos humanos, con la participación de los Estados, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y otras partes interesadas.

201. **El Presidente** dice que tres Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

202. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), haciendo una declaración general antes de la votación, dice que los Estados Unidos lamentan que el Consejo haya optado nuevamente por pronunciarse en ámbitos muy técnicos, como la recuperación de activos, la financiación ilícita, la generación de ingresos tributarios, la deuda soberana, el control de armamentos y la delincuencia organizada, que quedan fuera del ámbito apropiado de este órgano. Los Estados Unidos apoyan firmemente los esfuerzos para combatir la financiación ilícita, incluida la corrupción. Sin embargo, el Consejo no es el foro adecuado para esos debates. Por consiguiente, su delegación pide que el proyecto de resolución se someta a votación e indica que votará en contra de este.

203. El marco internacional para la recuperación de activos se describe, entre otros instrumentos, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que incluye capítulos enteros en los que se establecen las medidas que los Estados partes deben adoptar para detectar, identificar, localizar, embargar preventivamente o incautar y decomisar el producto del delito. Lamentablemente, el proyecto de resolución no recoge los valiosos progresos realizados durante los 20 años anteriores por los expertos pertinentes de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y su Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos en la formulación de buenas prácticas, la promoción de la aplicación de la Convención y la recuperación efectiva de activos y el establecimiento de objetivos comunes mediante recomendaciones y resoluciones. El texto hace referencia al informe de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, pero dicho informe no contribuye de forma constructiva a la bibliografía sobre la recuperación y devolución de activos. Otros estudios, como los de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, del Grupo Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), abordan los complejos aspectos técnicos de la recuperación de activos de una forma más acorde con la Convención y el consenso internacional.

204. Su delegación ha trabajado con muchas otras delegaciones para despolitizar y fomentar la recuperación de activos, incluso a través del Grupo de Acción Financiera (GAFI). El proyecto de resolución ignora el eficaz trabajo que ya se está llevando a cabo en el marco del GAFI y de otros foros internacionales, como la OCDE y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. Aunque puede haber casos de intersección entre la financiación ilícita y otros delitos, y cuestiones fiscales, estos no justifican una reforma del sistema mundial de fiscalidad. Dado que dicha reforma se justifica por otras razones, debe seguir tratándose en el Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la OCDE y el Grupo de los 20, y no en un proyecto de las Naciones Unidas, lo que duplica esfuerzos.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

205. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea está empeñada en luchar contra la corrupción y aumentar la cooperación internacional para la devolución del producto del delito, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ha participado activamente en todas las negociaciones sobre el tema en la Segunda Comisión, que se han traducido en documentos de consenso que, lamentablemente, no han servido de base para los debates sobre el proyecto de resolución que se está examinando.

206. La Unión Europea sigue preocupada por el hecho de que el proyecto de resolución no utiliza adecuadamente los instrumentos existentes. Este no contribuye a aumentar la eficacia del Consejo, puesto que la Asamblea General y el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos ya se ocupan del tema. Los debates se beneficiarían de un enfoque más equilibrado, que diera la debida importancia a las causas profundas de la corrupción, la malversación de fondos públicos y la delincuencia organizada transnacional, se atuviera a los principios de transparencia y rendición de cuentas y contribuyera a fomentar la confianza mutua, clave para mejorar la cooperación internacional en materia de recuperación de activos. Por esas razones, los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán en contra del proyecto de resolución.

207. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución, que se refiere a la propuesta de creación de un registro público de activos globales y aborda aspectos vinculados a flujos financieros, evasión fiscal, lavado de dinero y recuperación de activos, lo que va más allá del mandato del Consejo. Es importante no duplicar los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, la UNODC y el Banco Mundial.

208. La solicitud formulada en el proyecto de resolución al ACNUDH de organizar una reunión de expertos entre períodos de sesiones y presentar un informe, requiere canalizar recursos significativos a un tema que no está enmarcado adecuadamente en las obligaciones internacionales de derechos humanos y, por ende no tiene consenso. Además, su delegación estima necesario evitar interpretaciones que condicionen el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos a la disponibilidad de recursos. Por ello, su delegación hace un llamado a los promotores a buscar fórmulas de avenencia en el futuro.

209. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que Francia está empeñada desde hace mucho tiempo en luchar contra la corrupción y el fortalecimiento de la cooperación internacional para la repatriación de fondos de origen ilícito, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La corrupción y la evasión fiscal son un importante obstáculo para el desarrollo. Al desviar la riqueza, desalentar a los inversores, apoderarse de los recursos naturales y reducir los recursos del Estado, la corrupción y la evasión fiscal tienen múltiples efectos negativos en la actividad económica, socavan la legitimidad del Estado y obstaculizan la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

210. Francia colabora estrechamente con los organismos especializados competentes en la cuestión de los fondos ilícitos y la evasión fiscal, como el Grupo de los 20, el Club de París, el FMI y el Banco Mundial. Sin embargo, el Consejo no es el foro adecuado para decidir sobre estas cuestiones. Francia también ha participado activamente en las negociaciones sobre el tema en la Segunda Comisión y en la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos. Esos esfuerzos han dado lugar a documentos de consenso que, lamentablemente, no han sido utilizados por los patrocinadores del proyecto de resolución. Por lo tanto, su delegación votará en contra de este.

211. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ucrania.

Abstenciones:

México, Paraguay.

212. *Por 32 votos contra 13 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.37.*

*Proyecto de resolución A/HRC/52/L.39, en su forma revisada oralmente:
Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho*

213. **El Sr. Rusu** (Rumania), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Marruecos, Noruega, el Perú, la República de Corea, Túnez y su propia delegación, dice que el texto se centra en el quinto período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, que se celebrará en 2024 sobre el tema “Democracia y cambio climático: centrados en las soluciones”. Su delegación asigna gran importancia al vínculo entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho y a la manera en que estos temas pueden enmarcar mejor los debates sobre los grandes retos actuales, como el cambio climático. El Foro proporciona el espacio necesario para el diálogo sobre el tema. Durante la negociación del proyecto de resolución se observó que las opiniones de las delegaciones sobre los vínculos entre los derechos humanos y el cambio climático eran muy variadas. Los principales patrocinadores han hecho todo lo posible por dar cabida a todas las opiniones en el proyecto actual, entre otras cosas mediante una revisión oral, y confían en que se apruebe sin votación.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

214. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que el tema propuesto para el quinto período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho es muy pertinente, ya que el cambio climático es un desafío existencial sin precedentes que afecta al pleno disfrute de los derechos humanos, tanto directa como indirectamente. Los debates sobre el tema son necesarios y oportunos. Aunque el Consejo no es el foro adecuado para las negociaciones de fondo sobre el cambio climático, tiene la responsabilidad de analizar cómo pueden contribuir sus miembros a procesos de toma de decisiones inclusivos y fundamentados y a democracias resilientes, ayudando al mismo tiempo a la comunidad internacional a realizar los ajustes necesarios para hacer frente a los efectos del cambio climático. La Unión Europea apoya el proyecto de resolución, ya que recoge los retos existentes a este respecto.

215. **La Sra. Pujani** (India) dice que el tema del proyecto de resolución que se examina es de importancia universal, ya que pone de relieve las interrelaciones entre la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho. En su calidad de la mayor democracia del mundo, la India concede una importancia fundamental al tema de la democracia y el cambio climático.

216. El grave desafío mundial que plantea el cambio climático es una de las principales preocupaciones de la India. Su Gobierno ha estado a la vanguardia de la creación de coaliciones internacionales como la Alianza Solar Internacional y la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres, y de la asistencia a otros países para afrontar el reto del cambio climático, entre otras cosas por medio del Fondo de Asociación entre la India y las Naciones Unidas para el Desarrollo.

217. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro multilateral para hacer frente al cambio climático, Debe evitarse cualquier duplicación en el Consejo. A lo largo de las negociaciones sobre el proyecto de resolución, su delegación y varias delegaciones de países en desarrollo han insistido en la importancia de reafirmar en el texto los principios fundacionales de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas. Como se señala en el primer informe del ACNUDH sobre los derechos humanos y el cambio climático, publicado en 2009 (A/HRC/10/61), no hay una dicotomía entre el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, por un lado, y la promoción y protección de los derechos humanos, por el otro. Por lo tanto, toda resolución en la que el Consejo intente debatir de forma sustantiva el cambio climático debe reconocer los principios fundamentales de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, y las capacidades respectivas, y debe hacer la debida referencia a la primacía

de los foros especializados con los conocimientos necesarios sobre la cuestión, como la Conferencia de las Partes.

218. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el hecho de que el proyecto de resolución se centre en los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho es importante y oportuno, especialmente a la luz de la segunda Cumbre para la Democracia celebrada recientemente. Los Estados Unidos se sumarán al consenso sobre el proyecto de resolución en el entendimiento de que el texto, incluidas sus referencias al cambio climático, no crea derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional, no modifica el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario ni el cuerpo del derecho internacional aplicable a una situación concreta mencionada en el proyecto. Su delegación lamenta que, en las negociaciones sobre el proyecto de resolución, se haya dedicado mucho tiempo a debatir conceptos que escapan a los conocimientos especializados colectivos del Consejo y que en realidad corresponden a negociaciones sobre el clima.

219. Aunque su delegación habría preferido un debate más sustantivo sobre la intersección entre el estado de derecho y el cambio climático, se ha perdido esa oportunidad. El proyecto de resolución destaca selectivamente un aspecto del Acuerdo de París y se ha rechazado una simple referencia propuesta a los objetivos de dicho Acuerdo. Por consiguiente, su delegación no respalda el cuarto párrafo del preámbulo, que no guarda relación con el proyecto de resolución ni con los derechos humanos que trata. También es preocupante el hecho de que el 15º párrafo del preámbulo combine las obligaciones vinculantes del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con la terminología contradictoria y no vinculante de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

220. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son los principales requisitos para que las sociedades sean estables y funcionen con eficiencia. Son los únicos medios efectivos contra los retrocesos democráticos y las tendencias autoritarias que pueden conducir a conflictos armados internacionales, como la guerra de agresión que libra Rusia contra Ucrania. Es importante volver a comprometerse con los valores fundamentales y participar en un multilateralismo eficaz, basado en un orden internacional centrado en normas y en el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Lituania participa activamente en diversas iniciativas a este respecto, como la organización del foro “El futuro de la democracia”.

221. El cambio climático tiene repercusiones en el goce efectivo de los derechos humanos. Sin embargo, los debates sobre este tema en el Consejo deberían limitarse estrictamente a la dimensión de los derechos humanos. Su delegación espera con interés participar en debates constructivos sobre la democracia y el cambio climático y apoya la elección de ese tema para el quinto período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, que se celebrará en 2024.

222. **El Sr. Hasnain** (Pakistán) dice que su delegación reconoce los vínculos que existen entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, que se refuerzan mutuamente. El cambio climático es una cuestión existencial para el Pakistán; aunque la contribución del país a las emisiones mundiales de carbono es ínfima, el Pakistán está entre los países más afectados por los desastres climáticos.

223. Durante las negociaciones sobre el proyecto de resolución, su delegación hizo hincapié en que todo debate sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos debía reflejar un enfoque integral que estuviera dentro de los parámetros del Acuerdo de París, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los compromisos adoptados por la Conferencia de las Partes. Su delegación observa con desaliento los esfuerzos deliberados de algunos Estados para oponerse a la inclusión del principio universalmente aceptado de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, y de la justicia climática. Las responsabilidades comunes pero diferenciadas y la justicia climática son principios democráticos que exigen el trato justo y equitativo de los países vulnerables al clima.

224. La primera versión del proyecto fue algo desequilibrada y solo incorporó las opiniones de unos pocos Estados. Su delegación habría preferido un proceso de negociación más inclusivo y transparente. No obstante, reconoce que los principales patrocinadores han abordado sus principales preocupaciones, como se desprende de la inclusión de los párrafos

cuarto y quinto del preámbulo y de los cambios fundamentales en el título del tema del próximo período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho. Su delegación espera con interés contribuir al trabajo del Foro en su quinto período de sesiones y se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

225. **El Presidente** dice que Costa Rica se ha retirado de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

226. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que hay una relación intrínseca entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. El proyecto de resolución fomenta un comportamiento más responsable con el medio ambiente mediante la educación, la concienciación, la formación, la participación y el acceso público a la información sobre estos temas y la implementación de mecanismos democráticos y procesos de toma de decisiones que incluyan a mujeres, niñas y grupos en situaciones de vulnerabilidad. Los principales patrocinadores han escogido resaltar la importancia de contar con instituciones democráticas sólidas, una institucionalidad robusta y un enfoque de derechos humanos para luchar contra los impactos negativos del cambio climático. El vínculo entre derechos humanos y cambio climático es claro: los derechos a la vivienda, el trabajo, la salud, la alimentación, la libre determinación, entre otros, se ven cada vez más afectados por el cambio climático.

227. No obstante, su delegación lamenta que las buenas intenciones de los patrocinadores del texto se hayan visto empañadas por presiones para incorporar lenguaje que no se corresponde con los derechos humanos, a saber, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Costa Rica apoya este principio en el marco del Acuerdo de París, pero rechaza firmemente cualquier intento de aplicarlo a las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. La referencia a este principio en el texto no puede crear un precedente en el Consejo ni en ningún otro foro donde se hable de los derechos humanos. No obstante, Costa Rica respalda el espíritu del proyecto de resolución y no se opone a su aprobación por consenso.

228. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.39](#), en su forma revisada oralmente.*

Se levanta la sesión a las 19.00 horas.